

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria n° 14.....	pág 04
Decretos	pág 95
Disposiciones Hacienda	pág 101
Disposiciones Gobierno	pág 104
Disposiciones Planificación.....	pág 105
Decreto 1539/23.....	pág 109

Sesión Ordinaria nº 14

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023

ORDENANZA Nº 14.188/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1483/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 1376/2023*, de fecha 3 de julio de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación por un monto total de pesos diez millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis con 61/100 (\$ 10.985.316,61.-) y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 1377/2023*, de fecha 3 de julio de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable extraordinario por un monto total de pesos veintitrés millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y ocho con 52/100 (\$ 23.771.298,52.-), en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete millones ciento doce mil seiscientos ochenta y tres con 20/100 (\$ 7.112.683,20.-), para el mes de julio; siete millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y ocho con 35/100 (7.895.078,35.-), para el mes de agosto; y ocho millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y seis con 97/100 (\$ 8.763.536,97.-), para el mes de septiembre del 2023 y se abona a la firma *Expreso Colonia S.A*, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros, según la *Ordenanza 13.753/22*.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.189/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1484/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la *Cuenta General del Ejercicio 2022*, teniendo en cuenta las observaciones y reservas contenidas en el *Dictamen nº 423/2022* de la *Contraloría Municipal* y sujeto a las que pudieren surgir del análisis sobre la cuenta de referencia, mediante Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.190/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1485/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 1380/23*, de fecha 03 de julio de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a incorporar al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2023, en la suma de pesos sesenta millones ochocientos siete mil ciento doce (\$ 60.807.112.-), no

previstos, según el siguiente detalle:

RECURSOS

Asistencia financiera Convenio Provincia	\$ 60.807.112
TOTAL	\$ 60.807.112

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

· Sueldos y contribuciones - Sec.de Gobierno	\$ 1.037.112,00
· Conservación calles y paseos - S.O.S.P.	\$ 7.000.000,00
· Alquiler Vehículo – Dir. Mant. Escolar	\$ 520.000,00
· Obras Varias Global - Dir. Mant. Escolar	\$ 12.100.000,00
· Honorarios - Dir. Mant. Escolar	\$ 150.000,00
· Deuda Expreso Colonia – Sec. Economía y Hac.	\$ 40.000.000,00
TOTAL	\$ 60.807.112,00

ARTÍCULO 2º.- Los aportes relacionados a gastos de Mantenimiento Escolar, por un monto total de pesos trece millones ochocientos siete mil ciento doce (\$ 13.807.112,00) no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.191/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1486/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000.-) destinado a trabajos de limpieza de los arroyos Maipú, Calbuco y Pocahullo; que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 1383/22.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.191/23

CONVENIO



---- El Estado Provincial del Neuquén representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ingeniero HORACIO CARVALHO – DNI. Nº 14.341.526, conforme su designación de fecha 16/12/19, Decreto Nº 0048/19, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente Dr. CARLOS SALONITI en adelante denominado EL MUNICIPIO, y este acepta de conformidad un APORTE NO REINTEGRABLE destinado a la limpieza de los arroyos Maipú, Calbuco y Pochahullo en varios tramos, puentes y decantadores en el marco del Operativo Preventivo ante emergencias climáticas en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del Aporte No Reintegrable motivo del presente convenio asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil (\$8.500.000).-----

SEGUNDA: El plazo fijado para la finalización de los trabajos completamente terminados es de sesenta (60) días corridos. Cumplido el plazo la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la inspección de las tareas.-----

TERCERA: La forma de pago del presente convenio será mediante un único pago del monto total establecido en el presente convenio.-----

CUARTA: Establézcase la obligatoriedad de EL MUNICIPIO de realizar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los comprobantes de gastos efectivamente realizados y presentar un informe que contemple los resultados de ejecución, dentro de los sesenta (60) días de otorgado el aporte.-----

QUINTA: En caso que EL MUNICIPIO incumpliere cualquiera de los plazos establecidos precedentemente, EL ESTADO PROVINCIAL podrá rescindir el presente convenio y EL MUNICIPIO deberá reintegrar los fondos que le fueran otorgados, salvo probadas razones de fuerza mayor.-----

SEXTA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente Convenio.-----

SEPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida por la Ley 2979 y a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en calle Capital de los Andes y Sgto. Cabral de la ciudad de Barrancas y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2023.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Ing. HORACIO CARVALHO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Recursos Naturales

ORDENANZA N° 14.192/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1487/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el Convenio de Materialización de Expropiación Parcial y Constitución de Servidumbre de Acueducto, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscrito con El Sr. Guillermo Federico Fabani y protocolizado mediante *Decreto N° 1384/23*.

ARTÍCULO 2º.- EXCLÚYESE de la presente ratificación el Anexo I del Convenio aludido en el Artículo 1º de esta Ordenanza, para la celebración de la correspondiente Audiencia Pública, en el marco de lo normado por el **Inciso 4** del **Artículo 59** de la **Carta Orgánica Municipal.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.192/23

CONVENIO DE MATERIALIZACION DE EXPROPIACION
PARCIAL y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE
ACUEDUCTO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, Provincia de Neuquén, en adelante la MUNICIPALIDAD o la EXPROPIANTE, por una parte; y por la otra parte el Sr. GUILLERMO FEDERICO FABANI, D.N.I. N° 13.970.771, en su carácter de titular de dominio de los inmuebles individualizados como Lote 24-A-3, parte del Lote 24, Nomenclatura Catastral 15-21-093-1039-000, Matrícula 10864-Lacar y el Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-0000, en adelante el PROPIETARIO o EXPROPIADO, con domicilio en calle Diag. España 497 3ro "B" de la ciudad de Neuquén, en conjunto Las Partes, convienen en firmar el siguiente acuerdo cuyo objeto es materializar:

1. Materializar la expropiación parcial de dos sectores del inmueble mencionado, en los términos y con los alcances aquí fijados.
2. Establecer sobre los inmuebles de titularidad de dominio del Fundo Sirviente, un derecho real de servidumbre de acueducto conformado por el trazado lineal de acueducto de la obra denominada Acueducto Quilquihue, todo ello en los términos y con los alcances previstos en este instrumento en las cláusulas siguientes:



PRIMERA. Antecedentes: Mediante Ordenanza Municipal N° 10.572/15, sancionada el 10 de septiembre de 2015 y promulgada por Decreto N° 2021/15 de fecha 28 de septiembre de 2015, el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes declaró como de utilidad pública y afectados a expropiación parcial, a dos sectores del



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Lote 24-A-3, N.C. 15-21-093-1039-0000, de titularidad de dominio del Propietario.

En fecha 15 de noviembre de 2018 el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes sancionó la Ordenanza Municipal N° 12.132/18 –promulgada por Decreto 2808/18 del 27 de noviembre de 2018–, por la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.572/15 “Declaración utilidad pública y expropiación parcial, caminos acceso a Loteo Kaleuche”.

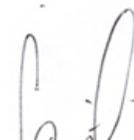
El 6 de diciembre de 2018 la Legislatura de la Provincia de Neuquén sancionó la Ley N° 3.183 –promulgada por Decreto N° 24/19 del Gobernador de la Provincia–, en función de la cual se declara de interés social y utilidad pública y sujetas a expropiación, a dos fracciones de tierra denominados corredores A y B en el Lote 24-A-3 de propiedad del Sr. Fabani, destinados a garantizar el acceso al loteo Kaleuche de la ciudad de San Martín de los Andes. Dispone, asimismo, que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia determine el precio del bien sujeto a expropiación, en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 804.

En fecha 12 de marzo de 2019, el Tribunal de Tasaciones tasó el valor del metro cuadrado de tierra libre de mejoras y sujeto a mensura de la superficie a expropiar, en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y tres (\$ 483.- m2), precio que fue conformado por el Propietario según hizo saber a la Municipalidad mediante carta documento número CD955917967, de fecha 25 de Julio de 2019, obrante a fs. 291 del Expediente Administrativo N° 5001-268/2010.

El 13 de Junio de 2022 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad presentó el proyecto correspondiente a los dos nuevos accesos al Barrio Kaleuche desde la Ruta Provincial N° 62, denominados Acceso Sur y Acceso Norte de acuerdo al Plano N° 1 de fojas 47 del Expediente Administrativo N° 5001-268/2010 – ALCANCE I, y demás planos y detalles técnicos que obran agregados desde fojas 47 a fojas 55 del precitado expediente, que Las Partes declaran conocer por haber tenido acceso a las actuaciones administrativas.

Todas las ordenanzas municipales mencionadas, las leyes provinciales N° 804 y N° 3.183, y el Expediente Administrativo N° 5001-268/2010 y el ALCANCE I de ese expediente, forman parte de la normativa aplicable a este convenio, lo que es aceptado por Las Partes.

SEGUNDA. Objeto. Contraprestación de la Expropiante al Expropiado: El presente convenio tiene por objeto y finalidad efectivizar la expropiación de los dos sectores de tierra destinados a la construcción de los dos nuevos Accesos Sur y Norte al Barrio Kaleuche, desde la Ruta Provincial N° 62 cruzando el inmueble de titularidad de dominio del Propietario, la toma de posesión de los dos corredores por parte de la Expropiante, y el inicio de las obras correspondientes a la apertura de ambos accesos.



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

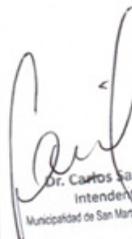
A ese efecto, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 804, la Expropiante y el Expropiado han convenido respecto a la indemnización que

correspondería al Propietario por los metros cuadrados a expropiar según mensura, que se dará tratamiento a los Ordenadores Urbanísticos a aplicarse en el inmueble de titularidad de aquél e individualizado con N.C. 15-21-093-1039-0000, Matricula 10864-Lacar, para ser utilizados en eventuales futuros desarrollos urbanísticos que el Propietario, por sí o por terceros, decidiera realizar en dicho inmueble. Las Partes dejan expuesto que acuerdan con los ordenadores propuestos por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad en el documento que obra como Anexo I del presente convenio y que debidamente firmado por Las Partes lo integra, quedando expresamente acordado que la traza de los accesos que motivan este acuerdo serán parte de futuros desarrollos urbanísticos que el Propietario lleve adelante; sin perjuicio de que la facultad para la determinación final de los ordenadores urbanísticos le corresponde al Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes, mediante la sanción de ordenanza formal. A este efecto, la Municipalidad se compromete a remitir al Concejo Deliberante, dentro del plazo de **treinta días** desde la firma del presente convenio, un proyecto de ordenanza conteniendo la propuesta de ordenadores urbanísticos a aplicar al Lote 24-A-3, N.C. 15-21-093-1039-0000, sobre la base de la propuesta incluida en el Anexo I, para el tratamiento por parte del órgano legislativo.

Las Partes dejan expresamente establecido y acordado que el otorgamiento de ordenadores urbanísticos por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín suplanta de modo total, exclusivo y excluyente toda indemnización en dinero, o compensación de cualquier tipo aunque corresponda por derecho a favor del Propietario en razón de la expropiación. Con lo cual el Propietario, con la firma de este Acuerdo y la posterior aprobación de la ordenanza formal por parte del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, renuncia definitivamente a todo derecho a ser indemnizado o compensado por cualquier vía por la Municipalidad en razón de la expropiación parcial del predio de su dominio, y renuncia totalmente a toda otra acción o pretensión futura contra la Municipalidad, aun cuando por derecho corresponda.

TERCERA. Acuerdos sobre puntos específicos: Las Partes acuerdan en los siguientes puntos en particular:

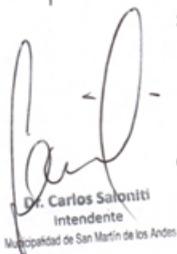
1. Se relevará topográficamente el terreno a efectos de definir la mejor variante para la traza del Acceso Norte, de lo cual resultará finalmente el ancho de dicha traza y la superficie final a expropiar. Lo dicho no afecta ni altera el proyecto



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

técnico constructivo obrante a fojas 47/55 del Expediente Administrativo Nº 5001-268/2010 ALCANCE I, y particularmente tratado en el Plano Nº 5 de fojas 51 del citado expediente, con el cual Expropiante y Expropiado coinciden y acuerdan. La obligación de realizar el relevamiento estará a cargo de la Municipalidad.

2. El Acceso Sur tendrá un ancho total de veinte metros (20 mts) –ancho de la superficie a expropiar–, y la extensión será la correspondiente a la distancia existente entre la traza de la Ruta Provincial Nº 62 y la calle Paseo de los Músicos de conexión al Barrio Kaleuche, de acuerdo al Plano Nº 3 del Proyecto obrante a fojas 49 del Expediente 5001-268/2010 ALCANCE I.
3. La Municipalidad señalará mediante mojones la traza del Acceso Sur; una vez realizada la señalización podrá iniciar tareas de limpieza y extracción de árboles que se encuentren sobre la traza. La Municipalidad deberá gestionar los permisos de apo de parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 2.780, de corresponder.
4. Es a cargo de la Expropiante construir un cerco de alambre de cinco (5) hilos, u otro material que estime adecuado a conformidad del Propietario, que delimite el ancho total de la traza de ambos corredores, de forma de evitar el acceso del público en general al inmueble Expropiado, y la provisión y colocación de 1 (una) tranquera de madera estándar, 2 hojas de 2,00 mts cada hoja, a cada lado de cada traza, ubicación que será a definir por parte del Expropiado al momento de la ejecución del cerco alambrado; total: 4 (cuatro) tranqueras. Esta obligación debe efectuarse dentro del plazo de los ciento ochenta (180) días desde que haya señalado la traza del Acceso Sur, y quedado definida la mejor variante para la traza del Acceso Norte.
5. El Propietario cederá la calle colectora lindera a la Ruta Provincial Nº 62, fijándose a ese efecto un ancho mínimo de doce metros (12 mts) de acuerdo a lo que determina la Dirección Provincial de Vialidad para el tipo de ruta de que se trata.
6. El Propietario efectuará un raleo de la plantación de pinos y/o demás especies ubicadas en el inmueble de su propiedad, en todo el sector lindero con el Barrio Kaleuche. Esta obligación debe efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la firma del presente convenio.

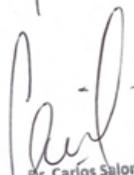


Dr. Carlos Salogniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CUARTA. Mensura. Escrituración: La superficie total y definitiva del Lote 24-A-3, N.C. 15-21-093-1039-0000, Matrícula 10864-Lacar, a expropiar para la construcción de los dos accesos al Barrio Kaleuche surgirá de la mensura a realizar, cuyo costo estará a cargo del Expropiante. Dicha mensura deberá prever la conformación de los polígonos destinados a las calles públicas –Accesos Norte y Sur–, objeto de la expropiación, la calle colectora a la Ruta Provincial Nº 62 a ceder, y los tres Lotes resultantes surgidos por la determinación de la superficie de las calles a expropiar; de forma tal de permitir la inscripción del plano en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de Neuquén, y en el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén los Lotes resultantes respecto de la modificación parcelaria de la Matrícula 10864-Lacar. Asimismo, una vez conformado el plano de mensura por Expropiante y Expropiado, se producirá la entrega de la posesión de las superficies correspondientes a los dos corredores de acceso de parte del Expropiado a la Expropiante, y se transmitirá el dominio conforme las normas legales que correspondan. Las Partes, de común acuerdo, seleccionarán la escribanía que llevará a cabo el trámite de escrituración, entre los Registros Notariales con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes. Los gastos de escrituración serán a cargo de Las Partes, en la forma notarial usual.

QUINTA. Autorización. Tenencia precaria: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta en relación a la tradición y entrega de la posesión de las superficies correspondientes a los dos corredores de acceso, el Propietario autoriza a la Municipalidad a que una vez fijada y señalizada la traza definitiva de ambos accesos, pueda iniciar tareas de amojonamiento, limpieza y apeo de árboles, y demás trabajos destinados a la construcción de los Accesos Norte y Sur, así como a la delimitación perimetral de ambos corredores, en los términos establecidos en la cláusula Tercera, punto 4.

SEXTA. Constitución de servidumbre de acueducto: Que asimismo, las Partes, han decidido formalizar una servidumbre de acueducto, que se establece sobre los inmuebles individualizados como Lote 24-A-3, N.C. 15-21-093-1039-0000, Matrícula Nº 10864-Lacar y Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-0000 Nº10865-Lacar, constituyendo un derecho real de servidumbre de acueducto conformado por el trazado lineal de acueducto de la obra denominada Acueducto Quilquihue, cuyos planos y datos técnicos surgen del expediente administrativo número 05000-507/16 del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos de la Municipalidad, que el Fundo



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sirviente declara expresamente conocer en todos sus términos. El Fundo Sirviente otorga a la Municipalidad su conformidad para establecer sobre el inmueble de su propiedad, la implantación y el trazado lineal de construcción del acueducto que afecta el inmueble de su titularidad de dominio, en el sector aledaño al denominado Loteo Kaleuche de acuerdo al Croquis que firmado por las Partes se agrega al presente como ANEXO II, y lo integra como un solo cuerpo instrumental.

SEPTIMA. Escritura pública e inscripción de la servidumbre de acueducto: El gravamen real de servidumbre de acueducto para la construcción de la obra que corresponda a la traza del acueducto lineal, será plasmado en una escritura pública que dejará gravado por vía de la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén el inmueble del Fundo Sirviente, en calidad de servidumbre administrativa perpetua y gratuita, en beneficio de la Municipalidad y la población de San Martín de los Andes.

OCTAVA. Alcance: El otorgamiento de la presente servidumbre de acueducto permitirá el libre acceso de la Municipalidad o de quien ella designe, para la construcción, mantenimiento y revisión permanente del sistema, cuyo trazado es coincidente con la línea medianera divisoria del Fundo Sirviente y el Loteo Kaleuche, asentándose sobre el Fundo Sirviente conforme Croquis ANEXO II.

NOVENA. Dimensiones y superficies: Las dimensiones y superficies afectadas por esta servidumbre de acueducto son las que resultan del proyecto de acueducto según lo establecido en el diseño ejecutivo y el Croquis ANEXO II, y surgirán oportunamente de la mensura a efectuarse, que estará a exclusivo cargo de la Municipalidad.

DECIMA. Indemnización por la afectación por la servidumbre de paso del acueducto: Las Partes han convenido que a los fines de compensar la afectación sobre el Fundo Sirviente se dará tratamiento a los Ordenadores Urbanísticos a aplicarse a los inmuebles de titularidad de aquél e individualizado como Lote 24-A-3, N.C. 15-21-093-1039-0000 Matrícula N° 10864-Lacar y Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-0000 Matrícula N°10865-Lacar, para ser utilizados en eventuales futuros desarrollos urbanísticos que el Propietario, por sí o por terceros, decidiera realizar en dicho inmueble. Las Partes dejan expuesto que acuerdan con los ordenadores propuestos por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad en el documento que obra como Anexo I del presente convenio y que debidamente firmado por Las Partes lo integra, quedando expresamente acordado que la traza de la

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

servidumbre de paso del acueducto deberá formar parte de futuros desarrollos urbanísticos que el Propietario lleve adelante; sin perjuicio de que la facultad para la determinación final de los ordenadores urbanísticos le corresponde al Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes, mediante la sanción de ordenanza formal. A este efecto, la Municipalidad se compromete a remitir al Concejo Deliberante, dentro del plazo de **treinta días** desde la firma del presente convenio, un proyecto de ordenanza conteniendo la propuesta de ordenadores urbanísticos a aplicar al Lote 24-A-3, N.C. 15-21-093-1039-0000, Matrícula N° 10864-Lacar y al Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-0000, N°10865-Lacar, sobre la base de la propuesta incluida en el Anexo I, para el tratamiento por parte del órgano legislativo.

Las Partes dejan expresamente establecido y acordado que el otorgamiento de ordenadores urbanísticos por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín suplanta de modo total, exclusivo y excluyente toda indemnización en dinero, o compensación de cualquier tipo aunque corresponda por derecho a favor del Propietario en razón de la servidumbre otorgada. Con lo cual el Propietario, con la firma de este Acuerdo y la posterior aprobación de la ordenanza formal por parte del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, renuncia definitivamente a todo derecho a ser indemnizado o compensado por cualquier vía por la Municipalidad en razón de la servidumbre de paso otorgada sobre el predio de su dominio, y renuncia totalmente a toda otra acción o pretensión futura contra la Municipalidad, aun cuando por derecho corresponda.



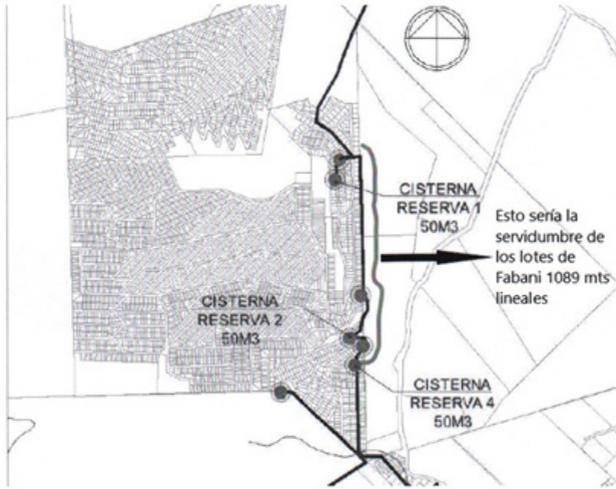
ONCEAVA. Factibilidades: Expropiante y Expropiado se comprometen a trabajar de manera conjunta gestionando, sea ante los organismos del Estado como ante los Entes Prestatarios y/o Concesionarios, con el fin de garantizar la Factibilidad de Servicios Básicos -redes de agua potable y cloacal- a los lotes surgidos de la nueva distribución parcelaria.



DOCEAVA. Servidumbres: El Expropiante deberá respetar en todo momento la *Servidumbre Real de Tránsito* otorgada a favor del Lote 24-A-4, conforme lo establecido en plano de mensura y subdivisión [2756-5815/94, registrado el 06 de diciembre de 1994].

TRECEAVA. Recursos Hídricos: El Expropiante se obligará a no modificar los cursos de agua naturales existentes en la propiedad durante y después de la ejecución de las tareas de construcción de los accesos citados y ejecutar las obras de arte

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 14.193/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1488/23 DEL 19/7/2023**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor de la Cooperativa Telefónica y otros servicios públicos y turísticos de SMA- COTESMA, para el rubro “*Servicio telefónicos e internet. Anexo I: oficina de atención al público y administración*”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Gral. Roca N° 1084, nomenclatura catastral 15-20-063-7439-0000

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor de la Cooperativa Telefónica y otros servicios públicos y turísticos de SMA- COTESMA, para el rubro “*Servicio de dictado de cursos*” con nombre de fantasía “*Base de Innovación Tecnológica- BIT*”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Gral. Roca N° 1084, nomenclatura catastral 15-20-063-7439-0000.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las licencias comerciales “*a término*” autorizadas por la presente, tendrán vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 3º el propietario del inmueble

ble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Gabriel Díaz, gerente de administración y finanzas de COTESMA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.194/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1489/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio Especifico** suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSa, para la ejecución del proyecto "Reacondicionamiento de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales N° 3 Vega Plana", protocolizado mediante **Decreto DEM N° 1313/2023**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.194/23

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES
CLOACALES N° 3 VEGA PLANA"
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PLAN "ARGENTINA HACE".



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días ... del mes dede 2023, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante "EL ENOHSa", representada por el Señor Administrador, Néstor Fabián Álvarez, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** de la Provincia de Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "ENTE EJECUTOR" representada en este acto por el Intendente Carlos Javier Darío SALONITI, con domicilio legal en la calle Teniente Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, Provincia de Neuquén, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan

celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES N° 3 VEGA PLANA" en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante "**LA OBRA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 y sus modificatorias, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que oportunamente, el ENOHA y la MUNICIPALIDAD celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN ARGENTINA HACE**.

Que en el referido **CONVENIO MARCO**, la MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES N° 3 VEGA PLANA", objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, asumiendo el rol de **ENTE EJECUTOR**.

Que la **COORDINACIÓN DE OBRAS DE EXPANSIÓN TERRITORIAL – COET** del

ENOHA, a través de sus áreas de intervención correspondiente, ha verificado los antecedentes y la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, emitiéndose la **Nota de NO OBJECCIÓN AL FINANCIAMIENTO** y por ende resulta conveniente la suscripción del presente a efectos acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.



Que el ENTE EJECUTOR ha llevado a cabo el Procedimiento de Contratación de la Obra bajo su exclusiva responsabilidad conforme lo establecido por el Reglamento del PLAN ARGENTINA HACE, remitiendo la documentación correspondiente al mismo e ingresándola en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras a efectos de su análisis por parte del ENOHSa.

Que de la documentación remitida surge la adjudicación efectuada por el ENTE EJECUTOR a Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada por la suma de \$53.624.075,27, luciendo en las actuaciones por las que tramita la ejecución del Proyecto los Informes correspondientes emitidos por la COORDINACIÓN DE OBRAS DE EXPANSIÓN TERRITORIAL – COET, del ENOHSa.



Que EL ENOHSa dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y/o complementarias.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSa ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSa" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES N° 3 VEGA PLANA", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada siendo incorporadas en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al expediente Electrónico correspondiente.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del ENOHSa, se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el

monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$53.624.075,27) valores referidos al mes de Abril de 2023, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando el ENTE EJECUTOR acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Reglamento del Programa creado por la Resolución



RESOL-2020-12-APN-MOP arriba citada y sus modificatorias y/o complementarias.

TERCERA: Cuando el mayor financiamiento requerido, tenga su causa en la aprobación por parte del ENTE EJECUTOR de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, EL ENOHSА, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Programa, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones, siempre de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes.

CUARTA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por EL ENTE EJECUTOR, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante el ENOHSА, pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido a las jurisdicciones conforme el siguiente esquema de desembolsos:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO

(30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero, previa presentación de póliza de Anticipo Financiero a favor del ENOHTSA;

- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados mensuales correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación del certificado correspondiente a la ejecución total

y recepción provisoria de la misma, plano conforme a obra y DDJJ de Finalización de Obra.



A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHTSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de CINCO (5) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante el ENOHSA serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria,

sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO I**.



OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar **LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos** contados desde la fecha de acreditación del pago del Anticipo Financiero efectuado por parte del ENOHSA, debiéndose en dicho plazo encontrar cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través del ENOHSA.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

DÉCIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: El ENTE EJECUTOR manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO II**.

DÉCIMO SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO TERCERA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSА conforme la CLÁUSULA QUINTA. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSА". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSА prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO CUARTA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido el plazo establecido por la CLÁUSULA OCTAVA, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la misma;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación



fehaciente al ENOHSА, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. EL ENOHSА tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO QUINTA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. El MINISTERIO, la SECRETARÍA, el ENOHSА, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.



DÉCIMO SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO OCTAVA: EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO NOVENA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

VIGÉSIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales

modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la



fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**ORDENANZA N° 14.195/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1490/23 DEL 19/7/2023**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que forma parte de la presente como **Anexo I**, para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de la planta de tratamiento de efluentes cloacales N° 1 Lago Lacar".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 14.195/23**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES
CLOACALES N° 1 LAGO LACAR"
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PLAN "ARGENTINA HACE".**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2023, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante "EL ENOHSA", representada por el Señor Administrador, Néstor Fabián Álvarez, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** de la Provincia de Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**ENTE EJECUTOR**" representada en este acto por el Intendente Carlos Javier Darío SALONITI, con domicilio legal en la calle Teniente Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, Provincia de Neuquén, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES N° 1 LAGO LACAR" en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante "**LA OBRA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 y sus modificatorias, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que oportunamente, el ENOHSa y la MUNICIPALIDAD celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN ARGENTINA HACE.

Que en el referido CONVENIO MARCO, la MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES N° 1 LAGO LACAR", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO, asumiendo el rol de ENTE EJECUTOR.

Que la COORDINACIÓN DE OBRAS DE EXPANSIÓN TERRITORIAL – COET del ENOHSa, a través de sus áreas de intervención correspondiente, ha verificado los antecedentes y la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, emitiéndose la Nota de NO OBJECCIÓN AL FINANCIAMIENTO y por ende resulta conveniente la suscripción del presente a efectos acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que el ENTE EJECUTOR ha llevado a cabo el Procedimiento de Contratación de la Obra bajo su exclusiva responsabilidad conforme lo establecido por el Reglamento del PLAN ARGENTINA HACE, remitiendo la documentación correspondiente al mismo e ingresándola en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras a efectos de su análisis por parte del ENOHSa.



Que de la documentación remitida surge la adjudicación efectuada por el ENTE EJECUTOR a Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada por la suma de \$98.280.088,54, luciendo en las actuaciones por las que tramita la ejecución del Proyecto los Informes correspondientes emitidos por la COORDINACIÓN DE OBRAS DE EXPANSIÓN TERRITORIAL – COET, del ENOHSa.



Que EL ENOHSa dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y/o complementarias.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSa ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSa" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES N° 1 LAGO LACAR", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada siendo incorporadas en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al expediente Electrónico correspondiente.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del ENOHSa, se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.280.088,54) valores referidos al mes de Abril de 2023, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando el ENTE EJECUTOR acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la

obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Reglamento del Programa creado por la Resolución



RESOL-2020-12-APN-MOP arriba citada y sus modificatorias y/o complementarias.

TERCERA: Cuando el mayor financiamiento requerido, tenga su causa en la aprobación por parte del ENTE EJECUTOR de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, EL ENOHSА, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Programa, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones, siempre de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes.

CUARTA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por EL ENTE EJECUTOR, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante el ENOHSА, pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido a las jurisdicciones conforme el siguiente esquema de desembolsos:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero, previa presentación de póliza de Anticipo Financiero a favor del ENOHSА;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados mensuales correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación del certificado correspondiente a la ejecución total



y recepción provisoria de la misma, plano conforme a obra y DDJJ de Finalización de Obra.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de CINCO (5) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante el ENOHSA serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria,



sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO I**.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar **LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos** contados desde la fecha de acreditación del pago del Anticipo Financiero efectuado por parte del ENOHSA, debiéndose en dicho plazo encontrar cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través del ENOHSA.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

DÉCIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: El ENTE EJECUTOR manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO II**.

DÉCIMO SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO TERCERA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHTSA conforme la CLÁUSULA QUINTA. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHTSA". A través de la supervisión de obra, EL ENOHTSA prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO CUARTA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido el plazo establecido por la CLÁUSULA OCTAVA, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la misma;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación



fehaciente al ENOHSA, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. EL ENOHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO QUINTA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. El MINISTERIO, la SECRETARÍA, el ENOHSA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.



DÉCIMO SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO OCTAVA: EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO NOVENA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

VIGÉSIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales



modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ORDENANZA N° 14.196/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1491/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo Marco de Cooperación*, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto con la Escuela de Educación Técnica N° 4 de Junín de los Andes, cuyo objeto es la cooperación y asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo, a través de experiencias educativas en la Dirección municipal de Bromatología; protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 1126/23.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.196/23

**ACUERDO MARCO
DE COOPERACION ENTRE**



**ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 4 Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES – AREA DE BROMATOLOGÍA**

En *Junín de los Andes*, a los 10 días del mes de abril del año 2023, entre la **ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TÉCNICA N° 4** dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representada en este acto por el **DIRECTOR - Prof. PABLO SOULES – D.N.I. N° 21.769.250** en adelante “**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**” con domicilio legal en la calle **GREGORIO ALVAREZ y PERITO MORENO – B° LANÍN** de la ciudad de **JUNÍN DE LOS ANDES** por una parte y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES – AREA DE BROMATOLOGÍA** en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL Señor: CARLOS SALONITI – D.N.I. N° 25.043.634**, con domicilio legal en la calle **Gral. Roca y J. M. de Rosas, San Martín de los Andes**, acuerdan en celebrar el presente “**ACUERDO MARCO**” sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo, a través de acciones en las que participarán entidades vinculadas a: **BROMATOLOGÍA MUNICIPAL**

SEGUNDA: El presente Acuerdo será aplicado en el ámbito de las jurisdicciones Provinciales que lo firman, en adelante “**las Jurisdicciones**”, y en las que se vayan incorporando a las acciones previstas según lo acordado entre las partes intervinientes y que constarán en los **Protocolos Adicionales** al presente Acuerdo.

TERCERA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar experiencias Educativas a Alumnos/as de **SEXTO AÑO DE LA EPET N°4** en la especialidad de **Ciencias de la Alimentación**, a los fines de complementar su formación.
- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las organizaciones oferentes donde se desarrollen las pasantías y las unidades educativas.
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo y sus **Protocolos Adicionales**.
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las entidades donde se desarrollen las pasantías y los establecimientos designados en cada jurisdicción con el objeto de favorecer la mejora

de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes.

CUARTA: Ambas partes designarán a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.

QUINTA: Dicho responsable deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio/Acta Acuerdo, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia.

SEXTA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 2 (dos) de mayo del presente año y tendrá una duración de cuatro (4) meses.

SEPTIMA: La rescisión bilateral o la denuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con UN (1) mes mínimo de anticipación, a su vencimiento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

NOVENA: La cobertura de Seguro del/la alumno/a que realice las debidas Pasantías se registrá en un todo de acuerdo con la:

Responsabilidad Civil



Ref: 141884 Póliza nro. 375343

Renovación

VIGENCIA	
Desde los 12 hs 4/5/2023	Hasta los 12 hs 4/5/2024

Asegurado:
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL
 Belgrano y Colon S/N
 8300 Neuquén (Neuquén)
 Asociado: 888936 - CUIT: 30-99927837-4
 Org.: 150823 Prod.: 213006 Zona/Olc.: 600.4
 Emitida en Sunchales el día martes 28 de febrero de 2023

PROFERORAS A CARGO	ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL CONVENIO														
<ul style="list-style-type: none"> • Prof. Anahí Marzolini • Prof. Macarena Rodríguez • Prof. Laura Martínez 	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>ATTME TADEO</td> <td>46217751</td> </tr> <tr> <td>CAÑICUL MARTIN ELIAS</td> <td>46256543</td> </tr> <tr> <td>CASTELLI ROCIO BELEN</td> <td>46582293</td> </tr> <tr> <td>CORTES MAXIMO AGUSTIN</td> <td>46329312</td> </tr> <tr> <td>FRETEZ OLIVA MILAGROS ANTONELLA</td> <td>46256529</td> </tr> <tr> <td>ROMERO NUT ABRIL</td> <td>46256535</td> </tr> <tr> <td>MIÑO LOURDES</td> <td>45601942</td> </tr> </tbody> </table>	ATTME TADEO	46217751	CAÑICUL MARTIN ELIAS	46256543	CASTELLI ROCIO BELEN	46582293	CORTES MAXIMO AGUSTIN	46329312	FRETEZ OLIVA MILAGROS ANTONELLA	46256529	ROMERO NUT ABRIL	46256535	MIÑO LOURDES	45601942
ATTME TADEO	46217751														
CAÑICUL MARTIN ELIAS	46256543														
CASTELLI ROCIO BELEN	46582293														
CORTES MAXIMO AGUSTIN	46329312														
FRETEZ OLIVA MILAGROS ANTONELLA	46256529														
ROMERO NUT ABRIL	46256535														
MIÑO LOURDES	45601942														

DÉCIMA: En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio/Acta Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE JUZGADO, SDE JUNIN DE LOS ANDES.

En prueba de conformidad, las partes firman **TRES (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de **San Martín de los Andes**, a los días del mes de del Año 2.023.-

Dr. Carlos Salcedo
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes

Pablo B. Soulés
 DIRECTOR
 E.P.E.T. N° 4
 Junín de los Andes

ORDENANZA N° 14.197/23.-
ROMULGADA POR DECRETO N° 1492/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio de Adhesión al “*Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal*”, que forma parte de la presente como **Anexo I**, para la ejecución del “*Proyecto Intervenciones Urbanas de Bolsillo II, Mi Plaza mi Barrio*”; protocolizado mediante *Decreto N° 1312/23*.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 06 de julio de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla

Sergio Winkelman

Secretaría Legislativa

Presidencia

Concejo Deliberante

Concejo Deliberante

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.197/23

el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el “**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**”, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 4 de mayo de 2023, la **MUNICIPALIDAD** de San Martín de Los Andes de la Provincia de Neuquén, adhirió al “**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**”, mediante nota IF-2023-53916783-APN-DNA#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 (RESOL-2021-269-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL **CONVENIO** tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO “INTERVENCIONES URBANAS DE BOLSILLO II “MI PLAZA, MI BARRIO”**” cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 172760 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-104970950-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2023-58140528-APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$286.233.600,56)**, valores referidos al mes de marzo 2023, conforme surge del IF-2023-53668038-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática **PROGRAMA:** 74-Fortalecimiento de la Infraestructura Social, del Cuidado y Sanitaria, **SUBPROGRAMA:** 1, **ACTIVIDAD:** 5, **FINALIDAD FUNCIÓN:** 3.09 - Espacios Públicos, Ubicación Geográfica: 58 **PROVINCIA DE NEUQUÉN**, **OBJETO DEL GASTO:** 5.8.6.9999. Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PROGRAMA**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°269 del 20 de agosto de 2021 y sus

modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del “**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**” el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del “**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**”, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** identificado como IF-2023-53919431-APN-DNA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 y sus modificatorias, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribirán la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en al Anexo I del “**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**”, el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECCIÓN** por parte

de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los **TREINTA (30)** días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de **TRESCIENTOS (300)** días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la

Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.

DECIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMOCUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** faculta a la Sra. Gisela Mariel DELGADO (D.N.I. N° 24.036.007) a realizar todos los actos y diligencias que

resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente **CONVENIO**, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al **“PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL”**

DECIMONOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



ORDENANZA N° 14.198/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1493/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos un millón veintiún mil trescientos diecinueve con 50/100 (\$ 1.021.319,50.-) destinado a solventar los gastos de adquisición de una bomba centrífuga para refuerzo del sistema de bombeo de agua potable para el Barrio Cantera.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.199/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1494/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. Javier Inchauspe, para el rubro *“Confitería- Anexo: Peluquería y barbería”*, a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 676/680, nomenclatura catastral 15-20-063-6723-0000 y 15-20-063-6523-0000

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Javier Inchauspe.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.200/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1495/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de Santiago José URRIBARRI, DNI 20.213.365, para el rubro “Vivero”, bajo el nombre de fantasía de “*Vivero Ecoplant*” a desarrollarse en el inmueble sito en calle Los Cipreses 1704, esquina Los Notros.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Urribarri

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.201/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1496/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* del inmueble ubicado en Av. Los Lagos 1026, nomenclatura catastral 15-21-72-7696-0000, propiedad de la Sra. Ester CASANOVA.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar un plan especial de *pago* en cuotas mensuales que no superen los pesos seis mil (\$6.000.-), sin intereses de financiación, a nombre de la Sra. Casanova Ester, por la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* registrada en el inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Los Lagos 1026, nomenclatura catastral 15-21-72-7696-0000.-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE, a la Sra. Ester CASANOVA, la exención al pago de la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Los Lagos 1026, nomenclatura catastral 15-21-72-7696-0000; por el término de nueve (9) meses a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar el desistimiento de las acciones legales.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sra. CASANOVA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.202/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1497/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Elena Inés MIRANDA, DNI 24.182.763, para el rubro “Despensa”, bajo el nombre de fantasía de “*Los 3 Hermanos*” a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 5, Manzana B, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-61-7523-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elena Inés MIRANDA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.203/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1498/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso como “*comercio minorista venta de materiales de decoración y marmolería*”, para el local comercial ubicado en el Lote 4, Chacra 22, nomenclatura catastral 15-21-091-4748-0000, propiedad del Sr. Carlos Alejandro Bidondo.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la empresa YOLANDA SAS; para el rubro “*venta de materiales*”

de decoración, marmolería y pinturería”; a desarrollarse en Lote 4, Chacra 22, nomenclatura catastral 15-21-091-4748-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 4º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE, la prohibición de acopio de artículos en el exterior de local comercial; como condición para la vigencia de la presente licencia comercial.

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los Sres. Roberto Barria y Paola Rubio.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.204/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1499/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. Darío Fernando Linkowski, para el rubro “Gimnasio” con nombre de fantasía “*MTB Argentina*”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 2a, Quinta Urbana 35, Centro, nomenclatura catastral 15-20-045-2651-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial autorizada por la presente, tendrá vigencia por el plazo que dure su contrato de alquiler actual.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTÚASE de la obligación de construcción de sanitario adaptado para personas con movilidad reducida; tal lo establecido en *el Artículo 2º* de la **Ordenanza N° 14.137/23**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Darío Fernando Linkowski.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.205/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1500/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Nélide CERVELLIN, DNI 17.178.116, para el rubro “elaboración de productos artesanales comestibles”, bajo el nombre de fantasía

de “**Arte in Cucina**” a desarrollarse en el inmueble sito en calle Caleufu 98, B° Sigrand.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Cervellin.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.206/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1501/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la ocupación de retiro lateral en una longitud de hasta 7,5 metros y hasta una altura máxima de 9,50 metros, del lado este del Edificio Norte del Lote 115 b1 de la Quinta Contigua 7, propiedad de la Sra. María Angélica Alberdi

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.207/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1502/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Viviendas Unifamiliares (7 UF)”, localizado en el Lote 9, del Loteo Valle Chapelco, nomenclatura catastral 15-21-066-8838-0000; propiedad de Fernando Raúl Vienna.; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.207/23

San Martín de los Andes, de de 2023

**Resolución Conjunta según Orza. 2601 /
97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto**

**Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en
año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante N°**

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 651/18 caratulado “Viviendas Unifamiliares (7 U.F)”, a desarrollarse en el Lote 9. del Loteo Valle Chapelco, Chacra 26, Nomenclatura Catastral: 15-21-066-8838-0000, propiedad del Sr. Fernando Raúl Vienna, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 75 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,
Que, a fojas 76 a 78 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),
Que, a fojas 83 a 167 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 169 a 177 obra la ampliación del INFA solicitada por la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental),

Que, a fojas 178, se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Viviendas Unifamiliares (7 U.F)”, a desarrollarse en el Lote 9. del Loteo Valle Chapelco, Chacra 26, Nomenclatura Catastral: 15-21-066-8838-0000, propiedad del Sr. Fernando Raúl Vienna, en el cual se presenta el Informe de

Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 651/18, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida Nº 1 Manejo del Suelo

- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio. Los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno, procurando no afectar la circulación vehicular o peatonal de la calle lateral sin nombre.
- Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche
- El ingreso y salida de camiones desde el interior del terreno a la calle pública se hará con extrema precaución, señalizando el ingreso y egreso.
- Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo e implantaciones de viviendas para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
- En caso de generarse taludes expuestos, se mitigarán con la obra civil de las viviendas o bien se propone contener mediante técnicas de bioingeniería (Guía de Buenas Prácticas Ambientales Municipalidad de San Martín de los Andes Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Año 2011).
- La evaluación de cada obra se realizará al momento de aprobación de planos de las viviendas, por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dado que cada propietario decidirá la implantación de su vivienda en relación a sus requerimientos.
- En caso de extracción de rocas se realizarán tareas de remoción manual. No se esperan encontrar grandes bloques de rocas como así la realización de grandes movimientos de suelos. Las rocas deberán ser utilizadas en el lote para contención o como modelador del paisaje.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa Constructora / Municipalidad de S.M.Andes.

Medida Nº 2 Manejo de la Vegetación

- La parquización de cada Unidad Funcional será responsabilidad de cada propietario, preferentemente se deberá parquizar un sector acotado circundante a la vivienda, dejando la vegetación natural en el resto de la Unidad Funcional.
- En el sector de uso común del loteo se implantarán árboles ornamentales de rápido crecimiento, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno del Consorcio.
- Se deberá dejar una zona libre de pastizales de unos 3 mts alrededor de la vivienda a fin de prevenir incendios de interfase.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Consorcio del PH.

Medida N° 3 Manejo de Residuos

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del loteo sobre superficie común.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- No exponer los residuos sólidos a la acción del viento, evitando su dispersión, en especial por la cercanía del lago.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (pañños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Con el loteo en total funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables.
- Tomando de base una producción de 1 kg por habitante por día en viviendas permanente da una generación de 40 kg/día para todo el loteo. El rango de valores del Peso volumétrico se encuentra entre 131 a 481 kg/m³, siendo el valor típico: 291 kg/m³, según lo establecido por la bibliografía: "Gestión Integral de los Residuos Sólidos" – Tchobanoglous G. et al. Mc Graw Hill, 1993.(Estudio de Calidad de los Residuos Sólidos del Área Metropolitana de Buenos Aires – 2011 FIUBA-CEAMSE).
- Para los 40 Kg/día se estima un volumen de 0.2 m³ diarios. Para proveer un volumen necesario para acumular 3 o 4 días de generación en caso de que no se realice la recolección domiciliaria, se propone la instalación de un contenedor de 1 M³ para los residuos orgánicos y de 1 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario/ Locatarios / Municipalidad de S.M. Andes.

Contralor: Empresa Constructora / Municipalidad de S.M. Andes.

Medida Nº 4 Control de Escorrentías

- De acuerdo a la Orza. Nº 3632/2000 sobre Conexiones a la Red, se deberá derivar obligatoriamente estos líquidos recolectados en los techos y patios internos a la calzada, mediante cañería de 110mm de diámetro mínimo a cordón cuneta o zanja ó mediante desagote directo en retiro de frente que tenga escurrimiento libre a la vereda.
- Se colectará mediante canaletas parte del agua acumulada en los techos y se sumarán áreas de infiltración (zanjas filtrantes/drenantes) linderas a las viviendas con el fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ de las aguas pluviales.
- El resto de las aguas serán de libre escurrimiento, llegando a las cunetas del camino.
- Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto:
 - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación,
 - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia natural en zonas de infiltración.

Elementos propuestos para el control de escorrentías:

✓ **Zanjas drenantes:**

Se realizarán zanjas de infiltración en la caída de los techos y también canteros que permitan la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento.

Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas de escorrentías.

✓ **Revegetación y canteros:**

Para los sectores exteriores impermeabilizados se preverá favorecer la infiltración de las aguas de lluvia con la revegetación de las áreas no construidas (encespado, canteros, arbolado). En caso de ubicar estacionamientos externos se utilizará suelo granza.

Cálculo de zanjas de infiltración de pluviales en vivienda tipo:

Modelo Diseño de infiltración para la construcción: Tomando una construcción de 50 m² de planta, con una superficie de techos similar y una lluvia diaria máxima de 70 mm/día.

Volumen de acumulación = 3,5 m³/día.

“Subdivisión Integral Chacra 26”, H. Botta y J. Lara, 2011

Tasa de infiltración: 0.025 m/h.

Ancho de zanja: 0.60 metros.

Longitud: 1 metros.

Profundidad: 0.30 metros.

Superficie infiltración de zanja: 0.3 x 2 x 1m: 0.6 m²

Volumen de almacenamiento:

$0.6 \times 0.3: 0.18 \text{ m}^3$

X 0.4 volumen libre de piedra bocha: $0.072 \text{ m}^3/\text{metro lineal}$

Volumen infiltrado necesario:

$0.025\text{m}/\text{hora} \times 0.6 \text{ m}^2$ (superficie Inf. de zanja) x 24 (periodo de infiltración): $0.36 \text{ m}^3/\text{día}$.

Volumen de tratamiento requerido: $0.36 \text{ m}^3/\text{día} / 0.072 \text{ m}^3/\text{metro lineal}$: 5 metro lineal.

Dimensionamiento de lecho requerida: 5 metro lineal x 0.6 m ancho x 0.3 m de profundidad.

Se requerirá una longitud de zanja de infiltración de 5 metros lineales por vivienda de 50 m2 de FOS. Esta podrá estar repartida de acuerdo a la caída de los techos del proyecto a aprobar. Ver Plano de implantación tentativa de las Zanjas de Infiltración de agua de lluvia a fojas 153.

Etapa involucrada: Planificación, Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M. Andes.

Medida N° 5 Tratamiento de Efluentes Cloacales

- Ver Estudio de Factibilidad Tratamiento in situ de Efluentes a fojas 147

Etapa involucrada: Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa constructora / Propietario / Municipalidad de S.M. Andes.

Medida N° 6 Control de Emisiones (Ruido y Polvo)

- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Revegetar el área afectada libre de construcciones
 - Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
 - Se deberá mantener las áreas libres de cobertura vegetal húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en períodos sin lluvias.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora.

Contralor: Empresa constructora / Municipalidad de S.M. Andes.

Medida N° 7 Seguridad e Higiene

- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.

- Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado.
- Se deberá señalar la entrada y salida de camiones durante la etapa de obra.
- Se deberá proveer de Baños Químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra.
 - Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Empresa constructora.

Contralor: Municipalidad de S.M. Andes y ART.

Medida N° 8 Gestión del Paisaje

- Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio.
- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, color, etc. propuestos deben estar visualmente subordinados al paisaje y tener bajo contraste con este.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva, como también arbolado urbano en espacios comunes.
- En caso de abandono de la obra se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitar el impacto visual.

Etapa involucrada: Planificación, Constructiva, Operativa y abandono.

Responsable: Empresa constructora/ Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M. Andes.

Artículo 3º- ESTABLECER que al momento del Visado Municipal, el Plano de Mensura del proyecto, deberá corresponderse con el Plano de Subdivisión final del lote, obrante a fojas 171.

Artículo 4º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º ESTABLECER que al momento de la presentación de planos de obra, las construcciones a desarrollarse en las UF (Unidades Funcionales) deberán cumplimentar con lo establecido en el *Estudio de Factibilidad de Tratamiento in Situ de Efluentes Cloacales* obrante a fojas 147.

Artículo 6º **CONDICIONAR** el Final de Obra de las futuras viviendas a la presentación definitiva de las factibilidades de conexión agua potable y energía eléctrica.

Artículo 7º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.208/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1503/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza N° 12.526/19 para el inmueble ubicado en el Lote V-a, Q.U. 38, nomenclatura catastral 15-020-045-3988-0000 propiedad de la firma Domus Construcciones S.A., las siguientes excepciones:

- a) Permitir acceso vehicular y peatonal de 3.5 metros de ancho; y
- b) Permitir un segundo acceso vehicular y ocupación del retiro de frente con 1 (una) cochera descubierta.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Arq. Marcos Caporaletti, presidente del directorio de la firma Domus Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.209/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1504/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el inmueble sito en el Lote 11, Chacra 29, nomenclatura catastral 15-21-091-8064-0000, propiedad de la Sra. Carolina Lanusse, las siguientes excepciones:

- a. Ocupación de retiro lateral con 11.55 m² de superficie

cubierta (nivel planta baja)

- b. Ocupación de retiro lateral con 21,64 m² de superficie en el primer piso.
- c. Ocupación de retiro lateral con solado impermeable con una superficie de 56,34 m² (**área de esparcimiento**)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 14.210/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1505/23 DEL 19/7/2023**

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE, por vía de excepción a las Ordenanzas N° 83/1984 y N° 12.526/2019** para el inmueble ubicado en el Lote 12, Mz. D, Ch 26, Bº Nahuilén, Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-072-4008-0000, propiedad del Sr. Jorge Roveta y la Sra. Sandra Tarantola las siguientes excepciones:

1. Exceso de FOS 9.62%, constatado 49.92%
2. Ocupación de Retiro de Frente 0.72 m², en planta baja y planta alta.
3. Ocupación de Retiro Lateral de 9.52 m² en planta baja y planta alta
4. Superficie mínima total de unidad de un dormitorio 31.34 m².

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 14.211/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1506/23 DEL 19/7/2023**

ARTÍCULO 1º.- **DASE DE BAJA** a la Sra. María Isabel Oyarzún, DNI 31.930.198, del listado obrante en el **Anexo I** de la **Ordenanza N° 8490/2009**, en su carácter de titular del Lote 8, Manzana H, nomenclatura catastral 15-21-063-2487-0000 de la Chacra 32, con una superficie de 250 m².-

ARTÍCULO 2º.-SANCIONESE a la Sra. María Isabel Oyarzún DNI 31.930.198, con el impedimento de ser beneficiaria de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal y provincial, en razón de haber incumplido, al vender el lote que le fuera otorgado, con las obligaciones asumidas oportunamente. La infracción deberá quedar asentada en el el Registro Único de Vivienda Municipal y en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R. Ú. Pro.Vi.)-.

ARTÍCULO 3º.- La sanción mencionada en el artículo 2º deberá quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal y en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R. Ú. Pro.Vi.)-.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal al Sr. Luis Mariano MUR, DNI 26.803.587 y a la Sra. Karen Analía Rossi, DNI 21.772.871.

ARTÍCULO 5º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 6 º.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 10.851/2016.-**

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.212/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1507/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **Anexo I** de la **Ordenanza 9735/2013** Registro Único de Demanda Habitacional por el **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.212/23

28/6/23, 8:54 Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes



Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com Cambiar de cuenta



* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo *

Tu dirección de correo electrónico

Fecha de inscripción en el registro *

Si está actualizando los datos de un hogar ya inscripto anteriormente, recuerde mantener la fecha de inscripción inicial del hogar para conservar su antigüedad en el registro. Si está registrando un hogar por primera vez corresponde asignar la fecha del día de la carga.

Fecha

dd/mm/aaaa

Ingrese número de registro *

Sólo números, sin puntos ni espacios. Si está actualizando los datos de un hogar ya inscripto anteriormente, copie el Número de Registro asignado oportunamente. Si está registrando un hogar por primera vez, corresponde asignar un nuevo Número de Registro (correlativo a los anteriores).

Tu respuesta

¿El hogar se encuentra inscripto en el registro provincial? *

Sí

No

Datos de la persona solicitante

Apellido completo *

Tu respuesta

Nombre completo *

Tu respuesta

DNI de la persona solicitante *

Sólo números, sin puntos ni espacios

Tu respuesta

Número de teléfono/celular de la persona solicitante *

Sólo números, sin puntos ni espacios.

Tu respuesta

Número de teléfono/celular alternativo

Sólo números, sin puntos ni espacios.

Tu respuesta

Correo electrónico de la persona solicitante

Tu respuesta

Fecha de inicio de residencia en la localidad *

Debe presentar cambio de domicilio y como mínimo acreditar 1 año de residencia en la localidad. En caso de no conocer la fecha exacta, se deberá consignar como fecha el 1 de enero del año de inicio de residencia.

Fecha

dd/mm/aaaa

Fecha de nacimiento de la persona solicitante *

Debe ser mayor de 18 años y/o estar emancipada.

Fecha

dd/mm/aaaa

Género de la persona solicitante *

- Mujer
- Varón
- Mujer trans
- Varón trans
- No binario
- Ctrx
- NC

Nacionalidad de la persona solicitante *

- Argentina
- Extranjero

Estado civil de la persona solicitante *

- Soltero/a
- Casado/a o conviviente
- Divorciado/a o separado/a
- Viudo/a

Situación laboral de la persona solicitante *

- Relación de dependencia
- Trabajador autónomo (Monotributista)
- Trabajador informal
- Trabajador temporal
- Trabajo no remunerado
- Jubilado/a o pensionado/a
- No trabaja

Ingresos totales del hogar *

El ingreso es mensual e incluye a todos los miembros del hogar. Incluye además ingresos por jubilación y/o subsidios que se reciban en el hogar. El mismo se registra según el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). Consulte el monto del SMVN actualizado en: <https://bit.ly/3SZ18pR>

- 0 a 0,5 SMVM
- 0,5 a 1 SMVM
- 1 a 2 SMVM
- 2 a 3 SMVM
- 3 a 4 SMVM
- Más de 4 SMVM

¿Alguna persona del hogar percibe subsidios por políticas de seguridad social o subsidios emergentes (temporales)?

- Asignación Universal por Hijo
- Asignación Universal por Embarazo
- Tarjeta Alimentar
- PROGRESAR
- Pensión no contributiva por discapacidad
- Pensión no contributiva por más de siete hijos
- Subsidio emergente: IFE
- Subsidio emergente: créditos a tasa cero
- Subsidio emergente: REPRO
- Subsidio emergente: subsidio por desempleo
- Otro:

Nivel de estudio alcanzado de la persona solicitante *

- Sin estudios
- Primario incompleto
- Primario completo
- Secundario incompleto
- Secundario completo
- Terciario incompleto
- Terciario completo
- Universitario incompleto
- Universitario completo

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Sobre la ubicación geográfica del hogar

Ingrese la dirección del hogar en el siguiente mapa:

<https://bit.ly/3VcZTOS>

Luego de crear el punto en el mapa, coloque como nombre del mismo el DNI de la persona solicitante y edite el COLOR del mismo, según el Tipo de Plan al que postula, según el tipo de demanda registrada:

- VERDE: Subsidio al alquiler
- AZUL: Mejoramiento
- MARRÓN: Ampliación
- NARANJA: Sólo vivienda
- AMARILLO: Sólo terreno
- BORDÓ: Terreno y vivienda

Tilde aquí cuando ya haya marcado la ubicación en el mapa *

LA DEMANDA YA FUE GEOLOCALIZADA

Domicilio donde reside actualmente *

(Calle y número)

Tu respuesta

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Sobre la conformación del hogar

Según el INDEC, hogar es la persona o grupo de personas que viven bajo el mismo techo y comparten los gastos de alimentación.

Cantidad de miembros del hogar *

Incluye a la persona solicitante (consignar sólo en números). Ejemplo: 4

Tu respuesta

Nombre completo y DNI de los miembros del hogar *

Ingrese Nombre y Apellido DNI (sin puntos) Edad y Parentesco con la persona solicitante: "Juan Martín García DNI: 28512369 40 años esposo"

Tu respuesta

¿Algún miembro del hogar cuenta con un oficio/capacidad relacionada a la construcción?

Si no dispone, no tildé ninguna opción.

- Albañilería
- Plomería
- Electricidad
- Pintura
- Revestimientos
- Carpintería
- Otro:

¿El hogar tiene la posibilidad de pagar o aportar la mano de obra? *

- Sí
- No

Monto que abona el hogar en concepto de alquiler de la vivienda que habita *

El mismo se registra según el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). Consulta el monto del SMVN actualizado en: <https://bit.ly/3Sz18pR>

- 0 (No abona alquiler)
- 0 a 1 SMVM
- 1 a 2 SMVM
- Más de 2 SMVM

Tipo de alquiler

- Formal (con contrato)
- Informal (sin contrato)

Registro y Caracterización de la Demanda Habitacional © Derechos Reservados 2017. AVE y CEVE - Todos los Derechos Reservados.

Atrás

Siguiente

Borrar formulario

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Particularidades del hogar

¿Residen personas con discapacidad en el hogar? *

- Sí, con dificultades motrices o movilidad reducida
- Sí, con otro tipo de discapacidad
- No

¿Residen personas con enfermedades crónicas en el hogar? *

- Sí
- No

¿Residen en el hogar miembros menores de edad (menor a 18 años)? *

- Sí
- No

¿Residen en el hogar miembros mayores de 65 años? *

- Sí
 No

¿Residen personas jubiladas y/o pensionadas en el hogar? *

- Sí
 No

¿Residen en el hogar miembros asociados a entidades de bien público (bomberos, policía, cooperativas, mutuales, clubes)? *

- Sí
 No

¿Residen en el hogar miembros asociados a sindicatos y/o gremios? *

- Sí
 No

Especifique a qué sindicato o gremio pertenece/n

(Ingresar nombre completo sin abreviaciones) Ver Listado actualizado de sindicatos y gremios:
<https://bit.ly/3SWXVbM>

Tu respuesta

¿Residen en el hogar miembros víctimas de violencia familiar, infantil o de género? *

- Sí, la situación ha sido denunciada.
 Sí, la situación no ha sido denunciada
 No

¿Residen en el hogar miembros excombatientes de Malvinas? *

- Sí
 No

¿Residen en el hogar personas transgénero? *

- Sí
 No

¿Residen en el hogar personas pertenecientes a pueblos originarios? *

- Sí
- No

Registro y Caracterización de la Demanda Habitacional © Derechos Reservados 2017. AVE y CEVE - Todos los Derechos Reservados.

Atrás

Siguiente

Borrar formulario

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Situación habitacional

Posesión de inmuebles *

- No posee inmueble
- Propietario de terreno sin edificación
- Propietario de terreno con edificación
- Posee en Propiedad Comunitaria

Dirección del inmueble

(Calle y Número)

Tu respuesta

En caso que de ser propietario de terreno con o sin edificación, señale la documentación de tenencia que posee

- Escritura
- Boleto de compraventa
- Cesión de boleto
- Permiso de la autoridad designada por la Comunidad Mapuche

¿Alguno de los miembros del hogar posee propiedad (terreno o vivienda) a su nombre en la provincia? *

Verificación en el registro del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS)

- Sí
- No

¿Alguno de los miembros del hogar posee propiedad a su nombre en otra provincia? *

Verificación en el registro del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS)

- Sí
- No

¿Es una vivienda adjudicada por el Estado?

- Sí, por parte del Estado Nacional
- Sí, por parte del IPVU
- Sí, por parte del Municipio
- No

¿El hogar ha sido beneficiario de algún otro programa habitacional? *

- Sí
- No
- Otro:

Sobre la vivienda en la que reside actualmente *

- Es una vivienda propia en terreno propio
- Es vivienda propia en periodo de sucesión con declaratoria de herederos
- Es una vivienda alquilada o arrendada
- Es una vivienda en préstamo o comodato del estado
- Es una vivienda en préstamo o comodato de un tercero
- Es una vivienda propia en terreno ajeno
- Es una ocupación en terreno fiscal
- Es una ocupación en terreno privado
- Carece actualmente de vivienda (situación de calle)

Cantidad de dormitorios del hogar *

Deben computarse como dormitorios los cuartos o espacios dedicados sólo para dormir; no se deben computar otros espacios disponibles para habitar (como salones, comedor, cuartos de uso múltiple, etc.) que pueden dedicarse ocasional o parcialmente para dormir, como las cocinas, baños, pasillos, garajes y espacios destinados a fines profesionales o negocios. Consignar sólo el número. Ej.: 3

Tu respuesta

Cantidad de plazas en camas en todo el hogar *

Recuerde que una cama simple tiene una plaza y una cama doble tiene dos plazas. Consignar sólo el número. Ej.: 5

Tu respuesta

¿El hogar convive con otro hogar en la vivienda? *

- Sí
- No

¿Existe más de una vivienda en el mismo lote? *

- Sí
- No

Sobre la calidad de los materiales de construcción *

- La vivienda presenta materiales resistentes en piso, techo y paredes e incorpora todos los elementos de aislación y terminación. (CALMAT I)
- La vivienda presenta materiales resistentes en piso, techo y paredes pero le faltan elementos de aislación o terminación al menos en uno, pero no en todos. (CALMAT II)
- La vivienda presenta materiales resistentes en piso, techo y paredes pero le faltan elementos de aislación o terminación en todos ellos, o bien presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso; o paredes de chapa de metal o fibrocemento. (CALMAT III)
- La vivienda presenta materiales no resistentes en piso, techo o paredes, pero no en todos. (CALMAT IV)
- La vivienda presenta materiales no resistentes en el piso, en el techo y en las paredes. (CALMAT V)

Sistema de calefacción de la vivienda *

- Ninguno
- Gas envasado
- Gas natural
- Eléctrico
- Leña
- Otro:

Sobre el estado de conservación del inmueble

Estado de conservación de las instalaciones de agua *

Bueno: se cuenta con llave de agua potable dentro de la vivienda. Regular/precario: se cuenta con llave de agua potable dentro del sitio pero no dentro de la vivienda. Deficiente: no se cuenta con llave de agua potable ni en el sitio ni en la vivienda. También se encuadran en este estado los casos donde se cuenta con acceso al agua potable en llaves comunitarias o barriales.

- Bueno
- Regular / precario
- Deficiente

Estado de conservación de las instalaciones de gas *

Bueno: se cuenta con acceso a red de gas o la cocina y el calefón/termotanque se encuentran conectados correctamente a tubos o garrafas. Regular/precario: la cocina y el calefón/termotanque no se encuentran conectados al gas sino a otros medios de provisión (por ejemplo: electricidad o leña). Deficiente: la cocina y el calefón/termotanque no poseen acceso al gas por ningún medio.

- Bueno
- Regular / precario
- Deficiente

Estado de conservación de las instalaciones eléctricas *

Bueno: las instalaciones se encuentran conforme norma, debidamente contenidas y aisladas, con acceso a medidor, pilar y han sido considerados factores de seguridad ante imprevistos. Regular/precario: se constatan transgresiones parciales a la norma en las instalaciones, pero estas no implican un riesgo a la seguridad de los miembros del hogar. Deficiente: se constatan no sólo violaciones graves a la norma sino riesgos a la seguridad de los miembros del hogar en cuanto contención y aislación de las mismas.

- Bueno
- Regular / precario
- Deficiente

Estado de conservación de las instalaciones cloacales *

Bueno: el inodoro se encuentra conectado a la red cloacal o a pozo con cámara séptica. Regular/precario: el inodoro se encuentra conectado a pozo sin cámara séptica. Deficiente: no se cuenta con inodoro, o el mismo se encuentra conectado a canal, acequia, pozo precario u otro sistema.

- Bueno
- Regular / precario
- Deficiente

Salubridad *

- La vivienda es insalubre para la familia
- La vivienda no es insalubre para la familia
- La salubridad de la vivienda está pendiente de verificación

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Necesidad habitacional del hogar

¿Independientemente del Plan al que postula, el hogar recibe o ha recibido alguna ayuda de emergencia habitacional? *

- Ninguna
- Asistencia en materiales
- Subsidio al alquiler
- Otro:

Tipo de plan al que se postularía *

- Mejoramiento y/o ampliación de la vivienda
- Subsidio al alquiler
- Terreno
- Vivienda (ya posee terreno)
- Terreno y vivienda

Registro y Caracterización de la Demanda Habitacional © Derechos Reservados 2017. AVE y CEVE - Todos los Derechos Reservados.

Atrás

Siguiente

Borrar formulario

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)



* Indica que la pregunta es obligatoria

Vivienda y terreno

Capacidad de la familia de aportar o pagar la mano de obra

Si no dispone, no tildar ninguna opción. Puede incluir aporte de familiares, amistades, vecinos/as u organización comunitaria.

- Albañilería
- Plomería
- Electricidad
- Pintura
- Revestimientos
- Carpintería
- Otro:

Capacidad de la familia de aportar materiales *

- Sí
- No

¿Cuál/es?

Completar sólo si la pregunta anterior es afirmativa.

Tu respuesta

Registro Municipal de Demanda Habitacional Municipalidad de San Martín de los Andes

registropaula78@gmail.com Cambiar de cuenta



* Indica que la pregunta es obligatoria

Documentación probatoria a presentar

Para acceder al listado de documentación a presentar, ver:
<https://hit.ly/3Aw51c7>

Presentación de documentación probatoria de primera instancia completa *

Señale qué documentación se presenta para su inclusión en el legajo digital del hogar.

- Sí
- No

Declaración jurada *

Tomo conocimiento y acepto los términos y condiciones del presente formulario. Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formulario son auténticos. Asimismo se hace saber que los datos declarados en la presente deberán ser validados por parte de la autoridad municipal competente acompañando la documentación respaldatoria que se solicite.

Marque para finalizar

Registro y Caracterización de la Demanda Habitacional © Desechos Reservados 2017. AVE y CEVE - Todos los Derechos Reservados.

Se enviará una copia de tus respuestas por correo electrónico a la dirección que has proporcionado.

ORDENANZA N° 14.213/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1508/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Peugeot 207 Compact Feline 1.6, año 2013, dominio MOQ 765, afectado a la licencia comercial n° 4700, cuyo titular es el Sr. Fabián Osvaldo Dariozzi, D.N.I. 21.915.657.-

ARTÍCULO 2º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2024 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Fabián Osvaldo Dariozzi.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.214/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1509/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar; por vía de excepción al **Artículo 1º** de la **Ordenanza N° 5086/03**, una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. Eduardo De La Torre, DNI 16.199.752; para el rubro “alquiler de auto sin chofer” con el vehículo marca Chevrolet, modelo classic wagon 1.4, año 2010, dominio JLE 408.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Eduardo De La Torre.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.215/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1510/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. José María Aguilar, para el rubro “*Confitería*”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 3, Manzana 60, nomenclatura catastral 15-20-063-2841-0000; propiedad de la Sra. María Soledad Paletta.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. José María Aguilar.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.216/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1511/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Sr. Mario Jakszyn DNI 24.516.461, por vía de excepción a la **Ordenanza 2215/96 - Cartelería**, la colocación de una Pantalla Led para publicidad de 3,84 mts x 2,88 mts, amurada a la planta alta del edificio ubicado en Av. San Martín y Rivadavia.-

ARTÍCULO 2º.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la **Ordenanza 13.987/2022 – Tarifaria Anual 2023 - Anexo I, Artículo 55º, inciso h.1.1.2) B** *"Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica: por m2 o fracción"*.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.217/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1512/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a los Sres. Manuel Bustingorry DNI 23.364.689, Javier Espinosa DNI 28.356.696 y Cristian Ruiz DNI 33.129.356, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en las peñas solidarias, a llevarse a cabo en el Gimnasio "Chango Soria", los días 22 de julio y 5 de agosto de 2023, a partir de las 21 horas y hasta las 03.00 horas del día posterior.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio "Chango Soria", lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de

productos a comercializar.

- f) Contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13.987/22 Tarifaria Anual.-**

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.218/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1513/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Sr. Sergio Horacio SAEZ, en representación de la Asociación civil Club Social y Deportivo Vélez San Martín de los Andes, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, para el evento peña bailable, a llevarse a cabo gimnasio Chango Soria, el día 15 julio de 2023, a partir de las 23 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

3. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
4. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al gimnasio Chango Soria, lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3°.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de

productos a comercializar y;

g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe de la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13.987/22 Tarifaria Anual**.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.219/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1514/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de PITIO S.A., C.U.I.T. N° 30-71227293-3, para el rubro "Pizzería", a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 2 a, Manzana 41, nomenclatura catastral 15-20-063-6054-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2024.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2° el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Uwe NOBIS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.220/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1515/23 DEL 19/7/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, la instalación de un tanque para reserva de agua potable en el espacio público, del Lote 69-r1 Nomenclatura Catastral 15-22-076-1992-0000 de 50m³ para la regularización de la provisión de Agua Potable al Barrio Colonia Maipú y mejora del sistema de reserva de agua potable existente para los Barrios Los Radales, El Arenal y Los Chilcos, y de acuerdo al croquis adjunto en el **Anexo I** que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.220/23



COMUNICACIÓN C.D. Nº 13/23

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE Al Director del Hospital, Ernesto Vignaroli; a la Jefa de Zona Sanitaria IV, Médica General Cecilia Alonso Perin y a la Ministra de Salud, Dra. Andrea Peve; se articulen las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de las Puericultoras como profesionales de la Salud.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación, se dé tratamiento al Proyecto de Ley “Ejercicio Profesional de las Puericultoras”, presentado por la Diputada Nacional Vanesa Siley.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE a la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén que aborde un proyecto de Ley provincial en relación a la importancia que tiene el reconocimiento del ejercicio profesional de la puericultoras.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 14/23

ARTÍCULO 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación su apoyo al tratamiento del proyecto de Ley que refiere a la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado Nacional a la provincia de Neuquén, que se encuentra en tratamiento en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados bajo el número de expediente 2604-D-2023, en virtud de la Emergencia Habitacional por la que atraviesa nuestra ciudad, y ante la falta de vivienda estamos cercenando un derecho fundamental que expresa nuestra Constitución Nacional como es el acceso a una vivienda digna.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Instituto de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y a la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de

la Nación, adjuntando la **Ordenanza N° 13.901/ 2022 "Emergencia habitacional"**.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 25/23

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la **Distinción al Mérito** a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes (COTESMA) por la labor que desde 1961 ha desempeñado en nuestra ciudad, constituyendo un pilar indispensable por más de 60 años en el desarrollo de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 26/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **"Campeonato Nacional 2023 de Downhill Skateboarding"**, organizada por la **Escuela de Longboard Patagonia del Club ASA**; a realizarse los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2023, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Juan Gutiérrez Alvarez de la Comisión directiva de la Asociación de Skate de los Andes- Club ASA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 27/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **Trigésima Cuarta Edición** de las **"1000 Millas Sport de la República Argentina"**, a realizarse del 22 al 26 de noviembre del corriente año, siendo la ciudad de San Martín de los Andes una de las etapas y paradas en su recorrido, que incluye las provincias de Neuquén y Río Negro.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Daniel Claramunt, Director Ejecutivo del Comité Organizador y al Sr. Fernando Briones, Presidente del Club de Automóviles Sport.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 28/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado **"Gran Fondo 7 Lagos"**, competencia de mountain bike de ruta que une Villa La Angostura con San Martín de los Andes, a realizarse el día 26 de noviembre de 2023, organizado por **JAUQUE Eventos**.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Ileana Suffern y al Sr. Agustín Neiman, responsables de la empresa Jauque Eventos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

DECLARACIÓN C. D. N° 29/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al evento scout **"Campamento Zonal de Ramas menores"** a desarrollarse durante los días 13,14 y 15 de octubre de 2023, en las instalaciones del Regimiento de Caballería y Exploración de Montaña 4 de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 167/23

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el **Receso invernal** del **Concejo Deliberante** a partir del 10 y hasta el 23 de julio de 2023, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- En el período indicado, el personal que se desempeña en el Concejo Deliberante mantendrá la atención al público en el sector de Mesa de Entradas, en el horario de 09:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la **Comisión** del Concejo Deliberante para el Receso Invernal 2023, que va del 10 al 23 de julio de 2023 inclusive, según lo dispuesto en el **Artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

- Concejál Sergio Winkelman (10/07 al 16/07 inclusive)
- Concejál Mercedes Tulian (10/07 al 16/07 inclusive)
- Concejál Fernanda González(10/07 al 16/07 inclusive)
- Concejál Eliana Rivera (17/07 al 23/07 inclusive)
- Concejál Santiago Fernández (17/07 al 23/07 inclusive)
- Concejál Cesar Meza (17/07 al 23/07 inclusive)
- Concejál María Laura Da Pieve (10/07 al 23/07 inclusive)

ARTÍCULO 4º.- En caso de ausencia durante el Receso Invernal, de las autoridades del Cuerpo electas por **Resolución nº 19/23**, el primer concejál de la nómina consignada en el artículo 3º detendrá la presidencia, procediéndose para su suplencia, de ser necesario, según el orden establecido en la mencionada lista.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 168/23

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 06/2023** a celebrarse el día lunes 14 de agosto de 2023, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-268/2010 s/ Ordenadores Urbanísticos Lote 24-A-3 NC. 15-21-093-1039-000 Matrícula 10864-Lácar y Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-000 Matrícula 10865- Lácar. Prop. Sr. Guillermo Fabani

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplente: Cjal. César Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 10 de julio y hasta el 14 de Agosto de 2023 en el horario de atención al público.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 14 de agosto de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 06/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
 - A la Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos
 - A la Secretaría de Obras y Servicios Públicas
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los

cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 168/23

ANEXO I



ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE para el Lote 24-A-3 parte del Lote 24, Nomenclatura Catastral 15-21-093-1039-0000 Matricula 10864-Lacar y para el Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-0000 Matricula N°10865-Lacar, propiedad del Sr. Guillermo Fabani, los siguientes ordenadores urbanísticos:

1. RED VIAL INTERNA. CAMINERIA
 - a. Para las circulaciones principales:
 - i. El ancho mínimo será de 20 metros.
 - ii. El ancho mínimo de la calzada será de 12 metros.
 2. La pendiente máxima será de 8 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 12%.
 - b. Para las circulaciones secundarias:
 - i. El ancho mínimo será de 15 metros.
 - ii. El ancho mínimo de la calzada será de 9 metros.
 3. La pendiente máxima será de 10 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 15%.
 - c. Para las circulaciones terciarias:
 - i. El ancho mínimo será de 12 metros.
 - ii. El ancho mínimo de la calzada será de 6 metros.
 4. La pendiente máxima será de 10 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 15%.

Deberá ceder calle colectora lindera a la Ruta Provincial N° 62

2. TUTELA ECOHIDROLÓGICA

Sobre cursos de agua o vertientes naturales existentes se definirá un "área de manejo de cauces" cuya geometría y conformación particular deberá ser evaluada y aprobada acorde al correspondiente estudio de impacto ambiental.

3. APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

1. GENERALIDADES

a. Superficie mínima de parcela, Frente mínimo y Factor de ocupación del suelo:

Superficie	Pendiente	Frente Mínimo	Factor de Ocupación del Suelo (FOS)
800,00m ²	0% - 12%.	15 m	20%
1.200,00m ²	12% - 20%.	20 m	20 %
2.000,00m ²	20% ó más	30 m	15%

Los frentes mínimos exigibles podrán reducirse en un 40% cuando los mismos se sitúen en un "Cul de Sac".

b. Altura máxima de edificación: **9,50 m**

c. **Retiro PERIMETRAL:** 3,00 m para lotes de 800 m² y 4,00 m para lotes de mayor superficie

e. En los lotes con pendientes superiores a 15% en el sector contiguo a la calle que le da acceso, se podrá invadir el retiro de frente con una superficie máxima de 30 m² con uso exclusivo cochera.-

2. DENSIDAD DE EDIFICACIÓN

a. Cantidad de Viviendas y condiciones Construcción complementaria

b. Construcción complementaria: podrá ser una unidad habitable, una cochera, un depósito, un local comercial o combinación de las anteriores.

c. Se deberá presentar en todos los casos la conformidad del proyecto de tratamiento de efluentes por parte del Área pertinente de la Secretaría de Planificación.

Pendiente del Lote/Tamaño de Parcela	Cantidad de Viviendas	Condiciones Construcción Complementaria
0% - 12% 800,00m ²	1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 1.000m ² .	Desarrollada en Planta Baja y Altura máxima de 4,50 m. No podrá superar el 30% de la superficie de las unidades de uso principal.
>12% y hasta 20% 1.200,00m ²	1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 1.500m ² .	Desarrollada en Planta Baja y Altura máxima de 4,50 m. No podrá superar el 30% de la superficie de las unidades de uso principal.
>20% 2.000,00m ²	1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 2.500m ² .	Desarrollada en Planta Baja y Altura máxima de 4,50 m. No podrá superar el 30% de la superficie de las unidades de uso principal.

3. USOS ADMITIDOS

a. Uso Principal: Vivienda unifamiliar.

b. Uso Complementario: Estudios profesionales. Comercio minorista de escala

pequeña. Huertas, nodos agroecológicos cultivos hidropónicos y granjas de pequeña escala (hasta 400m²).

c. Uso Condicionado: Este uso estará condicionado a los requerimientos que la administración pueda establecer en cada caso. Comercio de escala barrial. Educación: Idiomas, Guardería y jardín de infantes. Sanidad. Hogar geriátrico. Talleres artesanales (hasta 200 m²), textiles, cerámica, carpintería y fabricación de dulces. Hostería, Apart Hotel y Cabañas, solamente 3, 4 y 5 estrellas, hostel, camping.

d. Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán

como **no admitidos** hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.

e. Todos los Usos Condicionados, deberán someterse a la evaluación de la Comisión de Producto Urbanístico y a la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE los siguientes requisitos y consideraciones de diseño urbano:

a. El proponente deberá realizar el proyecto ejecutivo de caminería interna contemplando el diseño de calles cuyas pendientes no superen el 12%. En todos los casos estará prohibida la ocupación del espacio público para facilitar el acceso a los lotes. El proyecto ejecutivo deberá incluir todas las obras de arte que brinden factibilidad y seguridad de tránsito. Entre los detalles a presentar se mencionan en forma no taxativa los siguientes:

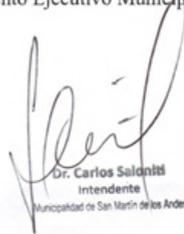
i. Contención y estabilización de taludes.

ii. Tratamiento y conducción escorrentías naturales y pluviales de áreas impermeabilizadas mediante obras , medidas y pautas eco hidrológicas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

b. El proyecto ejecutivo y materialización de los servicios básicos y las obras de nexo, (energía eléctrica, agua potable, telefonía, cable) deberán ser proyectadas y ejecutadas por la propietaria y deberán cumplir con la Ordenanza N°696/91 de subterranización de cableado.

c. Deberá cumplimentarse lo normado en los Artículos 64º (Obligatoriedad de las dotaciones de infraestructuras y servicios), Artículo 65º (Apertura de caminos y calles), Artículo 69º (Características de los taludes expuestos y su restauración), Artículo 70º (Senderos públicos), Artículo 71º (Manejo de las escorrentías) y Artículo 73º (Retiro de construcción en los cursos de agua) de la **Ordenanza N°3.012/98**.

ARTÍCULO 5 º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

RESOLUCIÓN C.D. N° 169/23

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 05/2023** a celebrarse el día **lunes 7 de agosto de 2023**, a las **17 hs.** en el **Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-46/ 23– Desafectación de parte del Lote 28-d1, en cercanías al Lote 119 del barrio Godoy; categorizado como “bosque protector”; para la regularización dominial a favor de la Sra. Susana Aranda.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Martín Rodríguez,

Secretario: Cjal. Cesar Meza

Suplentes: Cjal. Sergio Winkelman

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

3. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 10 de julio y hasta el 7 de agosto de 2023 en el horario de atención al público.
4. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 07 de agosto de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 05/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gob.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- d. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- e. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- f. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

2. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Dirección de Catastro Municipal
 - A la Subsecretaría de Gestión Ambiental
 - Instituto de Vivienda y Hábitat
6. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
7. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
8. Asegurar la grabación de la Audiencia.
9. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 169/23



RESOLUCIÓN C.D. N° 170/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por las Sras. Silvana JARA y Mónica SOSA y el Sr. Víctor LIUQUÍ, de la Comisión de Padres del Anexo de la EPET 12, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la difícil situación edilicia y de gestión por la que está atravesando el establecimiento educativo.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los representantes de la Comisión de Padres del Anexo de la EPET 12 que podrán utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria n° 15** del 27 de julio de 2023, en el horario de las **10:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 171/23

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 07/2023** a celebrarse el día martes 22 de agosto de 2023, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar los siguientes proyectos:

Expediente Electrónico EX 2023-00003828-MUNIANDES-AMES#SG – Pliego de Bases y Condiciones, para la Licitación Pública del Servicio de Transporte de Pasajeros – Modalidad Taxis de la ciudad de SMA

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. María Laura Da Pieve

Secretario: Cjal. Santiago Fernández

Suplente: Cjal. Mercedes Tulian

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCENSE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 10 de julio al 22 de agosto de 2023, de lunes a viernes, en el horario de atención al público.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 22 de agosto de 2023, ante la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante** o **vía correo electrónico** a: cd@smandes.gob.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- g. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

- h. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- i. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

- 3. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Subsecretario de Tránsito y Transporte, Sr. Eduardo Muñoz
 - Subsecretaria de Ingresos Públicos, Sra. Marta Bayardo
 - Contadora Municipal Cra. Adriana Crespo
 - Jefe Departamento de Compras y Contrataciones Mariano Dattilo
- 10. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
- 11. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
- 12. Asegurar la grabación de la Audiencia.
- 13. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 171/23

AUDIENCIA PÚBLICA nº 07/2023:

Expediente Electrónico EX 2023-00003828-MUNIANDES-AMES#SG – Pliego de Bases y Condiciones, para la Licitación Pública del Servicio de Transporte de Pasajeros – Modalidad Taxis de la ciudad de SMA

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

Licitación Pública N°00/2023

Transporte de Pasajeros – Modalidad Taxis de la Ciudad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquén

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Año 2023

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Enunciación del Objeto. La Municipalidad de San Martín de los Andes convoca a Licitación Pública N°.../2023 para otorgar doce (12) Licencias para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante automóvil por el Rubro Taxi, a saber: doce (12) Licencias para vehículos sedan con capacidad hasta cuatro (4) pasajeros, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo. El servicio se prestará de acuerdo a las Ordenanzas N° 4166/01 (T.O. 2002) y N° 12.991/20 y sus modificatorias. El presente pliego se regirá por la Ordenanza N° 6698/06 y sus modificatorias.-

b) El Concesionario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros prestado mediante automóvil: **modalidad Taxis según lo establecido en el pliego de Especificaciones Particulares** del presente Pliego Licitatorio, como así también podrá hacer uso de las paradas libres dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 2.- Base Económica. Cada una de las licencias concursadas tendrá una Base Económica Mínima para la Oferta de pesos un millón (\$ 1.000.000).-

ARTÍCULO 3.- Duración de la Concesión. El plazo de la duración de la Concesión será de cinco (05) años, plazo que regirá a partir de la fecha del Decreto Adjudicatario.

ARTÍCULO 4.- Valor de los Pliegos – Fecha de Apertura de las Propuestas. Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en <https://app.sma.gob.ar/compras/licitaciones>, valor del Pliego Gratuito. La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuestas. Se establece como fecha de apertura de las Propuestas el día **00 de de 2023, a las 10:00 horas.-**

ARTICULO 5.- El Departamento de Compras y Almacenes deberá llevar un registro de las personas adquirentes del Pliego Licitatorio, en el cual se registre nombre y apellido, documento de identidad, dirección, número de teléfono, número de teléfono celular, correo electrónico y cualquier otro dato relevante.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION A LA LICITACION PUBLICA N°.../2023

ARTICULO 6.- De los oferentes. Podrán presentarse como oferentes a la Licitación Pública de que tratan este Pliego, las personas físicas o jurídicas, quienes deben ajustarse a la ordenanza en vigencia que trata este tema y a los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud escrita manifestando voluntad de participar de la Licitación Pública con firma y aclaración del Oferente.-

b) Ser Argentino o naturalizado.-

c) Ser mayor de edad.-

d) Ser titular, sin inhibiciones de ningún tipo, del vehículo propuesto para esta Licitación Pública para lo cual deberá presentar el título correspondiente; o en su defecto deberá

presentar: Proforma de factura o Boleto de compra venta para la adquisición del vehículo a nombre del oferente.

e) Tener como mínimo dos (02) años de residencia en San Martín de los Andes avalados con D.N.I..

f) No ser deudor moroso con la Municipalidad, presentando para su acreditación libre deuda por todo concepto emitido por la Dirección Municipal de Rentas y libre deuda del Juzgado Municipal de Faltas.

g) Poseer Carnet de Conductor Profesional acorde al servicio, en caso de actuar como conductor del vehículo a habilitar.

h) Alta de patente en Municipalidad de S.M. Andes y certificado de libre deuda Municipal del vehículo o los vehículos a habilitar. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de quince (15) días posteriores de notificada la pre-adjudicación.

i) Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.

j) Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de la Provincia del Neuquén.

k) Nómina de Auxiliares con la conformidad manifiesta de cada uno de ellos (en caso de existir), los cuales deberán cumplimentar además lo establecido en los incisos anteriores del presente artículo, según lo establecido en Ordenanza N° 4166/2001 - Título VI personal de taxis, radiotaxis y remises - Capítulo I Auxiliares.

l) Denunciar mediante escrito el Domicilio Real, y constituir domicilio especial en la Ciudad de San Martín de los Andes, según ANEXO II adjunto al presente pliego.

m) La documentación correspondiente que acredite su calidad de titular de licencia de taxi, o auxiliar del rubro, en caso de corresponder. Esta documentación específica será verificada por la Dirección de Rentas y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

A los fines de verificar el cumplimiento de los incisos b), c) y e) deberá presentarse fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 7.- Garantía de Oferta: A los fines de la admisión de la propuesta deberá constituirse una garantía de oferta equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto ofertado**, la cual deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Póliza de seguro de caución emitida por compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia de Seguros en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

b) Fianza Bancaria en similares términos que los requeridos en el inciso precedente.

c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de S. M. Andes.

d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso; cuando el monto de la garantía no supere el 20% del valor establecido como límite para los Concursos de Precios, a la fecha pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), **sellado por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén**

Deberá elegirse una de las formas de constituir la garantía al momento de la presentación, no pudiendo constituirse parcialmente con diferentes alternativas.

ARTÍCULO 8.- Mantenimiento de la Oferta: La garantía constituida conforme a lo previsto en el Artículo anterior estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta de la oferta por el Término de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la presente Licitación Pública. Resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta de aquellos oferentes que no resultaron adjudicatarios.

ARTÍCULO 9.- Presentación de la Propuesta: Las propuestas se presentarán por original, y contenidas en un (1) sobre cerrado. El mismo deberá contener en su interior dos (2) sobres con la documentación detallada en el artículo siguiente. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.

ARTICULO 10.- Contenido de la Propuesta y Documentación que debe acompañarse. Las propuestas solo se admitirán hasta la fecha y hora indicadas para el acto de apertura de la Licitación Pública. Las mismas deberán presentarse en **UN (1) SOBRE CERRADO**, que exteriormente solo tendrá con caracteres bien visibles la siguiente leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
GRAL. ROCA Y BRIG. J. M. ROSA
8370 SAN MARTÍN DE LOS ANDES - NEUQUÉN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00/2023
MOTIVO: "OTORGAR LA CONCESION DE 12 LICENCIAS DE TAXIS"
APERTURA: Día 00 de de 2023 a las 10;00 Hs.**

Este único sobre contendrá en su interior lo siguiente:

1.- Un sobre con el rótulo: DOCUMENTACIÓN, que contendrá en su interior los siguientes requisitos:

a. La documentación requerida en el Artículo Nº 6 de este pliego.

b. El Pliego de bases y condiciones generales y particulares en original, firmado en todas sus fojas por el oferente, con sello o aclaración de firma.

c. La constancia de haber constituido la garantía de Oferta (Art. 7)

d. Detalle de la o las unidades a utilizar, con mención de cantidad, calidad y características del mismo, indicando modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruidos, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación, alternativa de alimentación mediante gas natural comprimido y cualquier otra mejora en las condiciones técnico – mecánicas de las unidades, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

e. Descripción detallada del sistema de cobro de servicio que se utilizará, con indicación del

cumplimiento de las siguientes condiciones básicas:

- Lo establecido en el Capítulo III, Artículo 16 y 17 de la Ordenanza 4166/2001 (Texto Ordenado por Ordenanza 4771/02) y sus modificatorias.

- Indicación del precio del servicio, por medio de Reloj Taxímetro, con relación a la tarifa dispuesta, distancia recorrida y la duración de las esperas, el que tendrá estricta sujeción a las tarifas vigentes.

2.- Un segundo sobre con el rotulo: OFERTA ECONÓMICA, que contendrá en su interior la propuesta económica, según formulario ANEXO I "OFERTA ECONÓMICA" con firma y aclaración del oferente, **por duplicado**.

ARTÍCULO 11.- Omisión de los recaudos en la presentación. La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la Propuesta será causal de rechazo de la misma.

Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la Propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las Propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 12.- Responsabilidad del oferente. El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación será causal para dejar sin efecto la misma por causa imputable al oferente, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.-

ARTÍCULO 13.- Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la Propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del concurso abierto de precios y de las características del servicio a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

ARTÍCULO 14.- Información suplementaria. Las dudas que pudieran plantearse a los interesados en formular propuestas, deberán consultarse por escrito a la Secretaría de Economía y Hacienda, Dpto. de Compras, quien de ser necesario dará intervención a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria. Tales aclaraciones podrán solicitarse hasta CINCO (05) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. La Municipalidad comunicará el resultado de las consultas, hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de sobres, por escrito a todos los adquirentes del Pliego Licitatorio.-

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTICULO 15.- Presentación de propuestas: Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres.

ARTÍCULO 16.- Apertura de las Propuestas. Los sobres propuesta serán abiertos en acto público en la Municipalidad de San Martín de los Andes el día **00 de de 2023 a las 10:00 hs.**, con intervención de la Contadora Municipal, el Jefe de Compras, Director de Tránsito y Transporte, un representante de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante y en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 17.- Apertura de sobres: La apertura de los sobres se efectuará conforme al orden de su recepción, y las Propuestas serán incorporadas al Expediente del concurso abierto de precios, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de apertura de sobres.-

ARTICULO 18.- Observaciones: Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por los Funcionarios intervinientes. Sin perjuicio de ello, durante los TRES (3) días hábiles posteriores al acto de apertura, las ofertas estarán disponibles en la **Secretaría de Economía y Hacienda (Dpto. de Compras)** a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior.

ARTICULO 19.- Acta de apertura: De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quieran hacerlo. En la misma se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos formulados.-

ARTÍCULO 20.- Evaluación:

Para la evaluación de las propuestas se considerará, y evaluará con los siguientes parámetros:

1- Antigüedad del Oferente como titular licenciario en el rubro _____ **15 Puntos**

A saber:

Desde 1 a 5 años inclusive= 05 Puntos

Desde 6 a 10 años inclusive = 10 puntos

Más de 10 años = 15 puntos

2- Licencias con asiento en paradas según ubicación _____ **20 Puntos**

Paradas ubicadas en Villa Vega Maipú, Cordones de Chapelco, Chacra 28 y 32 = 15 puntos

Zona centro, Villa Vega San Martin, El Arenal = 05 puntos

3- Antigüedad del oferente como auxiliar en el rubro: _____ **30 Puntos**

Desde 1 a 3 años= 10 puntos

Desde 3 años en adelante: 20 Puntos

4- Mejor Oferta Económica _____ **10 Puntos**

5- Por modelo de Vehículo _____ **20 Puntos**

A saber: modelo 0KM = Máximo de Puntos

Modelos 2022 = 10 puntos

Modelos 2021, 2020 y 2019 = 05 Puntos

Modelos 2018 hasta permitido (*) = 01 Punto

(*) Antigüedad permitida:

- para taxis: 10 años (Art. 13 inc. b) Orza. 4166/01 - t.o. 2002-)

6- Accesibilidad de las unidades Ordenanzas N°4166/01 (T.O. 2002) y sus modificatorias, Ordenanza N° 10191 y 10236/2014 _____ **05 Puntos**

Los funcionarios responsables resolverán y efectuarán la adjudicación de la Propuesta que estimen más conveniente. Para impugnar cualquier resolución que altere el trámite licitatorio, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía equivalente al 40 % de la garantía de

oferta, el cual será efectuado de acuerdo al artículo 8 del presente Pliego. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar a impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito constituido a estos efectos.

En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por autoridad competente.

La interposición de recursos administrativos y judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

ARTICULO 21: Resultarán adjudicatarios de la licencia de taxi los oferentes que obtengan el mayor puntaje, hasta cubrir la totalidad de las licencias licitadas.

ARTICULO 22: En caso de existir igualdad en los puntajes obtenidos por los oferentes, con posibilidad de adjudicación de licencia, la/s misma/s se definirá/n, de ser necesario, por sorteo. En el caso de que uno de los oferentes ya sea adjudicatario de una licencia se dará prioridad al que no la posea.

ARTICULO 23: Se considerarán como "Auxiliares", a los efectos de la evaluación del puntaje a otorgar, aquellos comprendidos en el art. 38 de la Ordenanza 4166/01 (t.o. 2002).-

ARTICULO 24: Para hacerse acreedor del puntaje por accesibilidad de la unidad a afectar el servicio, se deberá cumplir con lo establecido en las Ordenanzas N°10191 y 10236/2014.

ARTÍCULO 25.- Los oferentes que resulten adjudicatarios de licencias de taxi, deberán dentro de las 48 horas hábiles efectuar el depósito de la oferta realizada en la cuenta bancaria municipal, y presentar una nota en mesa de entradas del Municipio, adjuntando la acreditación del depósito. El monto otorgado en garantía de oferta, para los adjudicados, será tomado como parte del pago de la suma correspondiente a la Oferta.

Por otro lado deberán presentar Constancia de seguros que cubran (según lo establecido en Resolución 739/2022 de la Superintendencia de Seguros de la Nación):

- 1.- Responsabilidad civil por lesiones y / o muerte a terceras personas transportadas cualquiera sea su número, hasta pesos ochenta y cinco millones (\$ 85.000.000.-).
- 2.- Responsabilidad civil por lesiones y / o muerte a terceras personas no transportadas y por daños a objetos no transportados, pesos ochenta y cinco millones (\$ 85.000.000.-).

CAPITULO IV DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 26: Régimen de Penalidades. Las infracciones cometidas por los oferentes y/o adjudicatarios serán sancionadas en el marco legal del presente pliego, de la **Ordenanza 4166/01 T.O. 2002** y de la Ordenanza N° 6698/06, así como toda otra norma legal vigente.

CAPITULO V DIPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 27: Para todos los casos en que la normativa vigente no determine competencias originarias, se tendrá la jurisdicción con competencia Procesal Administrativo Zapala II, III, IV, V Circunscripción, con expresa renuncia a toda otra (Anexo II)

ARTICULO 28: A todos los efectos, los oferentes y las unidades a afectar al servicio, deberán cumplimentar con lo establecido por la Ordenanza 4166/01 (t.o. 2002), sus modificatorias y la Ordenanza N° 6698/06.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS PARA LOS VEHÍCULOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ORDENANZA N° 4166/01

1. LOS VEHÍCULOS. Los vehículos destinados al servicio de taxi o radiotaxi, deben cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 3.

- a- Ser del tipo sedan 4 o 5 puertas; rural o carrozado, tracción simple o doble; pick up, tracción simple o doble.-
- b- La antigüedad del vehículo para su habilitación no superará los diez (10) años.
- c- Tener como mínimo un peso de 950 kilogramos en condiciones de marcha y estar equipado con motor original de 70 HP como mínimo.
- d- Estar equipado con apoya cabeza y cinturón de seguridad para todos los pasajeros..
- e- Tener clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

2. IDENTIFICACIÓN. El vehículo debe ser identificado con:

- a- Una inscripción en las puertas delanteras del vehículo conteniendo el número de habilitación del vehículo y la inscripción "MSMA" de acuerdo al diseño que establezca el Departamento Ejecutivo
- b- En el techo del vehículo debe ser colocado un cartel de material traslucido con iluminación interna y con la leyenda TAXI de acuerdo al diseño que establezca la Dirección de Transporte. En la cara posterior debe estar escrito el número de la habilitación, bien legible.
- c- En su interior y a la vista del pasajero debe contar con una tarjeta de identificación, donde se consigne el número de Licencia y datos personales del titular y del o los auxiliares si correspondiera.
- d- Todos los vehículos habilitados para el servicio de taxi deben ser de color Amarillo. Para los prestatarios actuales, esta exigencia tendrá vigencia a partir de la renovación, de las unidades actualmente afectadas a la licencia.-
- e- un número de identificación, único e intransferible, asignado por la Dirección de Tránsito y Transporte, el cual debe ser pintado en el techo y en las puertas del conductor y acompañante respectivamente, que tendrá las siguientes características:

color: contrastante con el de la carrocería

tipo: número de tres cifras

medidas: en el techo, de 40 cm x40cm

en las puertas, de 20 cm x 20 cm

3. REEMPLAZO DEL VEHÍCULO. Cumplida la antigüedad de 10 años del vehículo, el licenciatario debe presentar ante la Municipalidad para su habilitación otro vehículo en su reemplazo, en las condiciones que establece el artículo 14º de la Ordenanza 4166/01 y su reglamentación consecuente. El licenciatario cuenta con un plazo de 30 días para completar el trámite de reemplazo de la unidad. Este mismo plazo se le asignará al licenciatario que por siniestro, robo u otros motivos comprobables, necesite reemplazar la unidad habilitada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus reglamentaciones consecuentes.

4. HABILITACIÓN. Se establece que para la habilitación de un vehículo para el servicio de taxis, radio taxis, remises o taxiflet el licenciatario deberá presentar o acreditar ante la Dirección de Transporte la siguiente documentación:

- a- "Título de propiedad, original y fotocopia, del vehículo que presenta, que deberá constar a nombre del licenciatario o de su cónyuge, en cuyo caso deberá además acompañar mandato especial en escritura pública otorgado a favor del esposo o esposa para que el vehículo sea destinado al servicio que se pretende habilitar mencionando el número de licencia correspondiente. La marca, modelo, tipo de vehículo, número de motor y de chasis o carrocería serán verificados por la autoridad interviniente. La antigüedad se contará a partir de la fecha de patentamiento de la unidad. En el dominio constará que el vehículo está registrado para uso de taxi, radiotaxi, remis o taxiflet, según corresponda"-
- b- Patentamiento del vehículo ante la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- c- Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, al Código u Ordenanza de Tránsito y demás disposiciones que rigen la materia, particularmente en lo que hace a exigencias de cinturones de seguridad, matafuego con capacidad no inferior a 0,500 Kg, balizas, botiquín, apoya cabeza y lanza para remolque normalizados.
- d- Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad, así como la colocación, en cualquier parte del vehículo, de calcomanías, fajas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones vigentes.

- e- Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial.
- f- Asientos tapizados en cuero, plástico u otro material similar y aún telas, lavables.
- g- Si el vehículo no es cero kilómetro y tiene más de un año de antigüedad, deberá presentar certificado de aprobación de Verificación Técnica, expedido por empresa habilitada.
- h - Luz de Emergencia, la cual será accionada por el conductor cuando éste lo crea necesario. La misma deberá ser de color rojo, pudiendo ser de encendido continuo o del tipo flash, debiendo ser su ubicación en lugar visible, supervisado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ORDENANZA Nº 10191 y 10236/2014.

- a) El acceso de los pasajeros a la unidad será a través de puerta lateral o trasera que permita el ingreso del pasajero en silla de ruedas. Cuando la puerta sea de tipo bisagra, tendrá una abertura suficiente con dispositivo de seguridad que trabaje la misma.
- b) contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente; cada unidad llevará pintado o adherido con material vinilo color "azul patricio" en las puertas delanteras sobre fondo blanco, el siguiente detalle: una corona circular con un radio exterior de 320 mm dividido en tres (3) secciones horizontales a saber: en la sección superior la sigla S.E.T. (Servicio Especial de Transporte) en letras de 65mm de altura por 45mm de ancho. En la sección media el número de habilitación precedido por la letra "H" (de habilitación) en tamaño de 100mm de altura, y en la sección inferior la sigla M.S.M.A. (de Municipalidad de San Martín de los Andes) en letra de 30mm de alto por 20mm de ancho. La separación entre las letras debe ser de 10mm.
- c) contar con una rampa retráctil en la parte lateral del vehículo de no menos de 0,85 metros de ancho con una longitud no menor a 1.70 m; o una plataforma móvil por medios manuales, mecánicos o hidráulicos de un ancho no menor a 0.85 y un largo no menor a 1.70 m, a fin de minimizar el ángulo de pendiente del pasajero de silla de ruedas siendo éste: hasta 10% para sillas manuales y del 30% para sillas a batería y asistidas.
- d) poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos, cinturones de seguridad, etc.).
- e) contar con un asiento reservado para acompañantes.
- f) contar con espacio suficiente en el interior de la unidad, tanto para realizar maniobras con la silla de ruedas como para transportar perro lazarillo en caso de pasajero ciego.
- g) ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo fuera del perímetro carrozado del vehículo.
- h) los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad tipo "chiripá" si correspondiere. En el caso de contar con más de una hilera de asientos, apoya cabezas en todos los asientos y un apoya cabeza extra en el sector de silla de ruedas.
- i) los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados, realizados en materiales de fácil limpieza, y toda estructura metálica que salga del

suelo deberá tener un revestimiento de seguridad.

- j) el piso del vehículo estará recubierto con material antideslizante y de fácil limpieza.
- k) contar con cartelería correspondiente para medidas de seguridad, salida de emergencia, etc..
- l) contar con una luz ubicada en el dintel de la puerta de ascenso y descenso a fin de mejorar la visibilidad nocturna.
- m) contar con aire acondicionado y calefacción.
- n) efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.
- o) el titular deberá presentar semestralmente la renovación de la Revisión Técnica Obligatoria.
- p) el vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior, y ser objeto de una constante higiene.

ANEXO I
FORMULARIO DE OFERTA
(ORIGINAL)

PROVEEDOR:.....

LICITACION PÚBLICA Nº: 00/2023.-

APERTURA: **00/00/23 - HORA: 00:00.-**

LICENCIA	UBICACION	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIONES
LICENCIA Nº 1	ZONA CENTRICA -TERMINAL DE OMNIBUS		
LICENCIA Nº 2	ZONA CENTRICA - TERMINAL DE OMNIBUS		
LICENCIA Nº 3	CHACRA 30 – CENTRO COMUNITARIO		
LICENCIA Nº 4	CHACRA 30 – CENTRO COMUNITARIO		
LICENCIA Nº 5	CHACRA 30 – CENTRO COMUNITARIO		
LICENCIA Nº 6	CHACRA 32 – CASA DE LA MUJER		
LICENCIA Nº 7	CHACRA 32 – CASA DE LA MUJER		
LICENCIA Nº 8	CHACRA 32 – CASA DE LA MUJER		
LICENCIA Nº 9	VILLA VEGA SAN MARTIN – CALLE ANRONIO BERNI Y RUTA NACIONAL 40(YPF)		
LICENCIA Nº 10	VILLA VEGA SAN MARTIN – CALLE ANRONIO BERNI Y RUTA NACIONAL 40(YPF)		

LICENCIA 11	Nº	VILLA VEGA MAIPU – CALLE MARCELO BERBEL Y MIGUEL CAMINO		
LICENCIA 12	Nº	VILLA VEGA MAIPU – CALLE MARCELO BERBEL Y MIGUEL CAMINO		

Son pesos:.....

**FORMULARIO DE OFERTA
(DUPLICADO)**

PROVEEDOR:.....

LICITACION PÚBLICA Nº: 00/2023.-

APERTURA: **00/00/23 - HORA: 00:00.-**

LICENCIA		UBICACION	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIONES
LICENCIA Nº 1		ZONA CENTRICA -TERMINAL DE OMNIBUS		
LICENCIA Nº 2		ZONA CENTRICA - TERMINAL DE OMNIBUS		
LICENCIA Nº 3		CHACRA 30 – CENTRO COMUNITARIO		
LICENCIA Nº 4		CHACRA 30 – CENTRO COMUNITARIO		
LICENCIA Nº 5		CHACRA 30 – CENTRO COMUNITARIO		
LICENCIA Nº 6		CHACRA 32 – CASA DE LA MUJER		
LICENCIA Nº 7		CHACRA 32 – CASA DE LA MUJER		
LICENCIA Nº 8		CHACRA 32 – CASA DE LA MUJER		
LICENCIA Nº 9		VILLA VEGA SAN MARTIN – CALLE ANRONIO BERNI Y RUTA NACIONAL 40(YPF)		
LICENCIA Nº 10		VILLA VEGA SAN MARTIN – CALLE ANRONIO BERNI Y RUTA NACIONAL 40(YPF)		
LICENCIA Nº 11		VILLA VEGA MAIPU – CALLE MARCELO BERBEL Y MIGUEL CAMINO		
LICENCIA Nº 12		VILLA VEGA MAIPU – CALLE MARCELO BERBEL Y MIGUEL CAMINO		

Son pesos:.....

ANEXO II

San Martín de los Andes, de 2023.-

Sr.

Intendente Municipal S.M.A.

Dr. Carlos Saloniti

S. _____ / _____ D.

Ref.: Licitación Pública Nº 00/2023**DECLARACIÓN JURADA**

POR LA PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º INCISO b), DECLARO BAJO JURAMENTO ACEPTAR LA JURISDICCION CON COMPETENCIA PROCESAL ADMINISTRATIVO ZAPALA II, III, IV, V CIRCUNSCRIPCION, CON EXPRESA RENUNCIA A TODA OTRA, POR ELLO FIJO DOMICILIO EN LA CALLE..... Nº....., DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

.....

Firma y Aclaración

Decretos

1429	Abona a Cotesma.	12/07/2023
1430	Abona a Cotesma OCM.	12/07/2023
1431	Abona a Camuzzi Gas del Sur. Distintas dependencias Municipales.	12/07/2023
1432	Abona a Cooperativa de Agua Potable. Distintas Dependencias Municipales.	12/07/2023
1433	Reconoce y abona a Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos. Arcupa.	12/07/2023
1434	Reconoce y abona a Epen. Arcupa	12/07/2023
1435	Abona a Correo Oficial de la Republica Argentina.	12/07/2023
1436	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	12/07/2023
1437	Aprueba contrato con la Sra. Yapura Emiliana.	13/07/2023
1438	Reintegra al trabajador Salamanca Roberto.	13/07/2023
1439	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo Lic. Apaolaza Alejandro.	13/07/2023
1440	Designa como representantes titulares paritarios a las siguientes personas Sra. Natalia Vita, Sr Saúl Castañeda, Sra. Silvia Tello, Sr. Alejandro Apaolaza, Sr. Santiago Mauro Rojas.	13/07/2023
1441	Autoriza contrato con la empresa BASAA S.A.	13/07/2023
1442	Autoriza contrato con el Sr. Manríquez Juan Manuel.	13/07/2023

1443	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante la contratación con la Empresa ABS S.R.L.	13/07/2023
1444	Autoriza caja chica de Tesorería.	13/07/2023
1445	Declara Desierta la Licitación Pública N.º 05/2023.	13/07/2023
1446	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur. Arcupa.	13/07/2023
1447	Abona a Movistar.	13/07/2023
1448	Autoriza contratación con la Arq. Neira María Victoria, Sr Gaete Luis Alberto, Sr Pini Miguel, Sr. Bentolila Jorge.	13/07/2023
1449	Designa en comisión de servicios al trabajador Fabián Vera.	14/07/2023
1450	Aprueba la contratación con Montaña Seguridad.	14/07/2023
1451	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Omar Mora.	14/07/2023
1452	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Pérez Gonzalo Ariel.	14/07/2023
1453	Aprueba contrato con la Dra. Raninqueo María Silvia.	14/07/2023
1454	Aprueba contrato con la Ing. Peralta Hugo Ricardo.	14/07/2023
1455	Aprueba contrato con la Sra. Ruiz Díaz Moreyra Patricia Gabriela.	14/07/2023
1456	Da de Baja las designaciones como “Colaboradores de Gestión” a las trabajadoras Ferreyra Marcela Andrea y Arévalo Juana Agustina del Valle. Contrata por contrato eventual a las trabajadoras Ferreyra Marcela Andrea y Arévalo Juana Agustina del Valle.	14/07/2023
1457	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	17/07/2023
1458	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti y al Director General de la Delegación del Arenal Héctor Durán.	17/07/2023
1459	Otorga a la trabajadora Castillo Bárbara ayuda solidaria.	18/07/2023
1460	Autoriza la contratación con el Sr. Jonisz Javier.	18/07/2023
1461	Llama a Licitación Privada N° 08/2023.	18/07/2023
1462	Notifica al titular del dominio del inmueble 6B2-B Chacra 6 el estudio de Peligrosidad Geológica.	18/07/2023
1463	Aprueba el modelo de Convenio de Pago entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Jorge Adolfo Ramón Leiva, Héctor Daniel Quintrein, Nilda del Carmen Novoa y Rosario Juana Catricura.	18/07/2023
1464	Reconoce y Abona a Servicios Caramuto.	18/07/2023
1465	Reconoce y abona a YPF GAS S.A. CDI AITUE.	18/07/2023

1466	Aprueba la contratación con el Sr. Troncoso Mauricio.	18/07/2023
1467	Crea la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Regularización Barrio Kaleuche".	18/07/2023
1468	Autoriza la ausencia de la Secretaria de Gobierno Natalia Vita.	18/07/2023
1469	Aprueba la contratación con el Sr. Guevara Leonardo Martin.	18/07/2023
1470	Designa a la trabajadora Urra Andrea Cecilia para cumplir funciones como Directora General de la Delegación de Cordones del Chapelco.	18/07/2023
1471	Aprueba contrato con la Sra. Maineri Rocio de los Ángeles.	18/07/2023
1472	Aprueba contratación con la Ser. López Érica.	18/07/2023
1473	Aprueba el contrato con la Sra. Richter María Belén.	18/07/2023
1474	Contrata bajo modalidad de contrato eventual a Villanueva Tania Yain Elunei, Lagos Devora Elizabeth, Araneda Alberto Daniel Segundo y Olavarria Franco Nahuel.	18/07/2023
1475	Aprueba la contratación con la Sra. Strafe Nicole Mariana.	18/07/2023
1476	Aprueba el contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo.	18/07/2023
1477	Aprueba la contratación con la Doctora Roda Santander Claudia Andrea.	18/07/2023
1478	Aprueba la contratación con el Doctor borrajo Víctor Hugo.	18/07/2023
1479	Autoriza gastos que genere la publicación del libro "historias de amor y locura".	18/07/2023
1480	Contrata bajo modalidad de contrato eventual a los trabajadores Sr. Monetti Oscar Arturo, Sr: Fernández Claudio y Sr. Aguirre Jonathan Ariel.	18/07/2023
1481	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	19/07/2023
1482	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Públicos el Sr. Alfredo Muñoz.	19/07/2023
1483	Promulga Ordza N° 14.188/23. S.O.N° 14.	19/07/2023
1484	Promulga Ordza N° 14.189/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1485	Promulga Ordza N° 14.190/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1486	Promulga Ordza N° 14.191/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1487	Promulga Ordza N° 14.192/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1488	Promulga Ordza N° 14.193/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1489	Promulga Ordza N° 14.194/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1490	Promulga Ordza N° 14.195/23. S.O. N° 14.	19/07/2023

1491	Promulga Ordza N° 14.196/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1492	Promulga Ordza N° 14.197/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1493	Promulga Ordza N° 14.198/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1494	Promulga Ordza N° 14.199/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1495	Promulga Ordza N° 14.200/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1496	Promulga Ordza N° 14.201/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1497	Promulga Ordza N° 14.202/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1498	Promulga Ordza N° 14.203/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1499	Promulga Ordza N° 14.204/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1500	Promulga Ordza N° 14.205/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1501	Promulga Ordza N° 14.206/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1502	Promulga Ordza N° 14.207/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1503	Promulga Ordza N° 14.208/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1504	Promulga Ordza N° 14.209/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1505	Promulga Ordza N° 14.210/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1506	Promulga Ordza N° 14.211/23. S. O.N° 14.	19/07/2023
1507	Promulga Ordza N° 14.212/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1508	Promulga Ordza N° 14.213/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1509	Promulga Ordza N° 14.214/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1510	Promulga Ordza N° 14.215/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1511	Promulga Ordza N° 14.216/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1512	Promulga Ordza N° 14.217/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1513	Promulga Ordza N° 14.218/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1514	Promulga Ordza N° 14.219/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1515	Promulga Ordza N° 14.220/23. S.O. N° 14.	19/07/2023
1516	Aprueba la contratación con el Sr. Riquelme Carlos Guido Andrés.	19/07/2023
1517	Aprueba la contratación con la Sra. De Bonis Alejandra Marcela.	19/07/2023
1518	Rescinde contrato con la Sra. Aymerich Leila Aldana.	19/07/2023
1519	Autoriza la ausencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Horacio Muñoz.	19/07/2023
1520	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante la contratación con el Sr. Báez José Luis.	19/07/2023

1521	Autoriza gastos de evento "Encuentro por la Memoria".	19/07/2023
1522	Deja sin efecto Decreto N° 1460/23 y Autoriza la contratación con el Sr. Jonisz Javier.	19/07/2023
1523	Reconoce y Abona al Sr. Herrera Claudio.	19/07/2023
1524	Aprueba y Aplica el incremento del 0,09 % del IPC correspondiente al mes de Junio/23.	19/07/2023
1525	Designa en comisión de servicio a los agentes Bello Ariel y Daniel Medina para el traslado de jugadores del Club Sarmiento.	19/07/2023
1526	Autoriza y Abona Ad Referéndum del Concejo Deliberante a la empresa Edificios Comahue R.S.L.	19/07/2023
1527	Designa en comisión de servicio a los agentes Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina. Club Cumbres.	19/07/2023
1528	Aprueba la contratación de la Dra. Raninqueo María Silvia.	20/07/2023
1529	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante el subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación.	20/07/2023
1530	Aprueba la contratación con la Sra. Flores Carolina Alejandra.	20/07/2023
1531	Procede a la neutralización de la obra Pavimento áreas Urbanas Av. Los Lagos 1era etapa.	20/07/2023
1532	Enarbola de manera permanente la bandera nacional y la bandera provincial en todas las plazas del ejido municipal.	20/07/2023
1533	Contrata bajo modalidad de contrato eventual al Sr. Muñoz Alejo Nicolás.	20/07/2023
1534	Aprueba retroactivamente el contrato bajo modalidad plazo fijo de la Sra. Cayun Estefanía Alicia y Espinosa Valeria del Carmen.	20/07/2023
1535	Otorga a la Sra. Carolina Victoria Ramírez un mejoramiento habitacional sin recuperó.	20/07/2023
1536	Aprueba la Contratación con el Sr. Vegazzi Mariano Martin.	20/07/2023
1537	Reconoce y Abona a los servicios de baños químicos a Del Sur Baños Químico SRL.	21/07/2023
1538	Autoriza al Secretario de Turismo Alejandro Apaolaza a cinco (5) días de su licencia ordinaria, deja a cargo de la secretaria de Turismo al Sr. Gustavo Santos, deja a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda a la Dra. Natalia Vita.	24/07/2023

1539	Deja sin efecto el Decreto N° 1467/23. Crea la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Regularización Barrio Kaleuche".	24/07/2023
1540	Designa a la Lic. Liliana Roldán para cumplir funciones como Directora General de Mejoramiento Habitacional. Designa a la Arq. Caroliba Amaya para cumplir funciones como Directora General de Hábitat, Tripologías y Territorio.	25/07/2023
1541	Reconoce y Abona al Sr. Báez José Luis.	25/07/2023
1542	Instruye Sumario Administrativo por los hechos descriptos en la denuncia Judicial hecha por vecinos del B° Altos del Chapelco calle Los Fresnos.	25/07/2023
1543	Acepta renuncia del trabajador Mathieu Orlando.	25/07/2023
1544	Otorga al trabajador Perez Gonzalo Ariel Ayuda solidaria.	25/07/2023
1545	Descuenta 30 (treinta) días al trabajador Bravo Luciano.-	25/07/2023
1546	Otorga aporte económico no reintegrable a la Sra. Belén Opazo.	25/07/2023
1547	Aprueba el contrato del Sr. Piehl Hernán.	25/07/2023
1548	Aprueba la contratación con la empresa 3 de Fierro Seguridad S.R.L. Obras y Servicios Públicos.	25/07/2023
1549	Aprueba la contratación con el Sr. González Alberto.	25/07/2023
1550	Aprueba retroactivamente los contratos suscriptos bajo la modalidad de Contrato eventual con Segovia Rodrigo, Rosatti Karina Soledad, Ayala Constanza, Silva Mariela y Sánchez Joaquín Andrés.	25/07/2023
1551	Aprueba retroactivamente los contratos suscriptos bajo modalidad Contrato Eventual con Martínez Jorge Ignacio, Casiano Claudio Alejandro, Bello Ariel Eduardo y Sanhuesa Cristian Adrián.	25/07/2023
1552	Aprueba retroactivamente los Contratos Eventuales del área Secretaría de Cultura a Cifuentes Mauricio, Escobar Carina Alejandra, Fernández Claudia Vanesa, Ilabaca Noelia Paola, Calabrese Tello Martin, Julián de la Cruz, Farías Emiliano Nicolás y Valdebenito María Cristina.	25/07/2023
1553	Autoriza la licencia del Intendente Municipal Carlos Saloniti.	25/07/2023
1554	Reconoce y Abona a Camuzzi- CDI B° Las Rosas	26/07/2023
1555	Protocoliza el Acuerdo de partes con la Junta Vecinal El Molino.	26/07/2023
1556	Reconoce y Abona a Gas Camuzzi. Casa n° 7 Ex Hotel Sol.	26/07/2023

1557	Afecta el vehículo del agente Chistian Gasparro.	26/07/2023
1558	Reconoce y Abona a Del Centro Pinturería.	26/07/2023
1559	Descuenta 2 (dos) días al trabajador Díaz Iris.	26/07/2023
1560	Descuenta 1 (un) día al trabajador Mora Ernesto.	26/07/2023
1561	Descuenta 1 (un) día al trabajador Rodríguez José.	26/07/2023
1562	Descuenta 6 (seis) días al trabajador Videla Carlos.	26/07/2023
1563	Descuenta 1 (un) día al trabajador Sepúlveda Muñoz Emiliano.	26/07/2023
1564	Aprueba la contratación del Sr. Herrera Claudio.	26/07/2023
1565	Aprueba Retroactivamente los Contratos Eventuales del área de Secretaría de Gobierno a Egea Carla Vanesa, Haedo Jorgelina Andrea, Beroísa Dimas Joaquín, Monetti Adriana Beatriz, Riquelme Norma Esther, Rodríguez Cintia Isabel, Wagner Giselle Edith, Lopez Oporto Lucas Exequiel y Salvai Gustavo, Cañicul María Elena, Carrasco Manuel, Vera José Armando, Rogel Matías Alejandro, Sánchez Stella Amelei, Santana Verónica, Torres Tamara Antonella, Vila Natalia, Molina Rubén Ariel, Castillo Muñoz Graciela Gloria NATalia, Ñanco Ezequiel, Mora María de los Ángeles y Pérez Gonzalos Ariel.	26/07/2023
1566	Aprueba la contratación con la Sra. Chandía Gilsela Luciana.	26/07/2023
1567	Aprueba la contratación con la Sra. Casanova Micaela Gisella.	26/07/2023
1568	Aprueba la contratación con el Sr. Montenegro Marco Antonio.	26/07/2023
1569	Aprueba la contratación con la Sra. Soto Silvia Magda.	26/07/2023
1570	Aprueba la contratación con el Sr. Figueroa Nicolás.	26/07/2023
1571	Aprueba la contratación con la Sra. Oronah Yamila Alejandra.	26/07/2023
1572	Aprueba los Contratos Eventuales retroactivamente según listado de acta CIAP N° 07	26/07/2023
1573	Autoriza la licencia anual del Director del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat Arq. Carlos Menéndez.	26/07/2023

Disposiciones Hacienda

741	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 2493, Ingolotti Roberto	28/06/2023
742	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6068, Orix Argentina Srl	28/06/2023

743	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4052, Audisio Jorge Sebastian	28/06/2023
744	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 4880,	28/06/2023
745	Rectificar Art 1° Liencia Comercial N° 7466, Alnipe S.a.	28/06/2023
746	Otorgar Licencia Comercial N° 7577, Alnipe S.a.	28/06/2023
747	Otorgar Licencia Comercial N° 7578, Alnipe S.a.	28/06/2023
748	Otorgar Licencia Comercial N° 7579, Alnipe S.a.	28/06/2023
749	Otorgar Licencia Comercial N° 7580, Alnipe S.a.	28/06/2023
750	Otorgar Licencia Comercial N° 7581, Alnipe S.a.	28/06/2023
751	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5047, Cabrera Victor Hernan	28/06/2023
752	Condonar Pago Tributo Patente Al Sr. Gomez Hugo Antonio	28/06/2023
753	Baja Cuenta Corriente Por Licencia Comercial A Nombre De Alicia Noemi Alderete	28/06/2023
754	Baja Licencia Comercial N° 4353, Tonetti Romina	29/06/2023
755	Solicitud De Prescripcion De Deudas Por Tributos Municipales	29/06/2023
756	Desgravacion A Favor De Vilamagno Norma Clara	29/06/2023
757	Desgravacion A Favor De Martin Atilio Pedro	29/06/2023
758	Otorgar Licencia Comercial N° 7592, De Miguel Maria Josefina	05/07/2023
759	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 3495, Bienes Raices Del Sur Srl	06/07/2023
760	Otorgar Licencia Comercial N° 7596, Prieto Gabriel	06/07/2023
761	Baja Licencia Comercial N° 6937, Afonso Mariana Carolina	06/07/2023
762	Continuidad Licencia Comercial N° 6995, Garibotti Rodolfo Ezequiel	06/07/2023
763	Otorgar Licencia Comercial N° 7593, Gonzalez Edgar Joselin	06/07/2023
764	Afectar Unidades A La Licencia Comercial N° 7450, Bay Sands S.a.	06/07/2023
765	Continuidad Licencia Comercialn ° 6997, Olavarria Vasquez Lorena Alejandra	06/07/2023
766	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 7172, Uriens Juan Cruz	06/07/2023
767	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6713, Guarda Jenifer Mariangelez	06/07/2023
768	Reintegro A Favor De Urrea Dolores	06/07/2023

769	Reintegro A Favor De Bravo Nora Elida	07/07/2023
770	Reintegro A Favor De Ezcurra Paula	07/07/2023
771	Reintegro A Favor De Galeri Sergio Gabriel Y Potenza Mario Angel Sociedad De Hecho	07/07/2023
772	Reintegro A Favor De Britos Pablo Jesus	07/07/2023
773	Reintegro A Favor De Torres Susana Alicia	07/07/2023
774	Reintegro A Favor De Nieto Marcela Nelida	07/07/2023
775	Reintegro A Favor De Nieto Marcela Nelida	07/07/2023
776	Continuidad Licencia Comercial N° 6209, Campana Dos S.a.	11/07/2023
777	Ototrgar Licencia Comercial N° 7595, Davila Emilio Nicolas	11/07/2023
778	Otorgar Licencia Comercial N° 7597, Martinez Astroza Jacqueline Andrea	11/07/2023
779	Continuidad Licencia Comercial N° 6966,Hardoy Juan Bautista	11/07/2023
780	Contiuidad Licencia Comercial N° 7010, Cañete Jose Ramon	11/07/2023
781	Desgravacion A Favor De Raggio Maria Sandra	11/07/2023
782	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6634, Monetti Anibal Roberto	11/07/2023
783	Continuidad Licencia Comercial N° 5866, Lasala Leandro Miguel	11/07/2023
784	Renovacion Licencia Comercial N° 1330, Borbore Sabrina Belen	12/07/2023
785	Otorgar Licencia Comercial N° 75968, Veronesi Roberto Augusto	13/07/2023
786	Continuidad Licencia Comercial N° 5300, Expreso Colonia S.a.	14/07/2023
787	Prescripcion Por Deuda De Tributos Municipales	14/07/2023
788	Otorgar Licencia Comercial N° 7605, Romero Javier Maximiliano	14/07/2023
789	Otorgar Licencia Comercial N° 7606, Quiroga Gaspar	14/07/2023
790	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6191, Salamanca Maria Ayelen	14/07/2023
791	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6126, Duran Nilda Ines	14/07/2023
792	Otorgar Licencia Comercial N° 7600, Musilli Ana Patricia	14/07/2023
793	Otorgar Licencia Comercial N° 7602, Uva Juan Jose	14/07/2023
794	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 3060, Janeiro Maria Elena	14/07/2023
795	Baja Licencia Comercial N° 6626, Ortega Franco Emmanuel	17/07/2023

796	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4751, Devauassoux Jose Franco	17/07/2023
797	Otorgar Licencia Comercial N° 7601, Groom Tech S.r.l.	17/07/2023
798	Otorgar Cambio Nombre De Fantasia Licencia Comercial N° 6220, Aldeano´S Srl	17/07/2023
799	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6416, Calfuquir Almonacid Luciana Beatriz	17/07/2023

Disposiciones Gobierno

97	Autorícese la baja unidad dominio NPS-350 / Alta dominio AD-227- UB Barrera Jaure Paola Alejandra	21/07/2023
98	Autorícese la baja unidad dominio AC- 178- PB / Alta dominio AA-350- PL García Leandro Alberto	21/07/2023
99	Concedase a la trabajadora Perez Aymara leg. N° 3055 lic. por maternidad x 180 corridos a partir del día 05 de mayo de 2023 hasta el 02 de Junio de 2024.	21/07/2023
100	Concedase a la trabajadora Quintrein Eva Rocio leg. N° 3036 lic. por maternidad x 180 corridos a partir del día 24 de octubre de 2023 hasta el 21 de Abril de 2024.	21/07/2023
101	Autorícese la firma de Convenio entre la Municipalidad de SMA y el Comedor La Sonrisa de un Niño.	26/07/2023
102	Descuentese 2 (dos) días de los haberes Julio al trabajador Neumeyer Cristian Leg. N° 2838, por ausencia injustificada.	26/07/2023
103	Descuentese 1 (un) día de los haberes de Julio al trabajador Betancur Mario Leg. N° 2851, por ausencia injustificada.	26/07/2023
104	Descuentese 1 (un) día de los haberes de Julio al trabajador Salas Andrés Leg. N° 2842, por ausencia injustificada.	26/07/2023
105	Descuentese 1 (un) día de los haberes de Julio a la trabajadora Leal Esther Leg. N° 2921, por ausencia injustificada.	26/07/2023
106	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Julio al trabajador Perez Bernardo Leg. N° 475, por ausencia injustificada.	26/07/2023
107	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Julio al trabajador Sepúlveda Fabricio Leg. N° 2942, por ausencia injustificada.	26/07/2023
108	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Julio al trabajador Vera Juan Leg. N° 3049, por ausencia injustificada.	26/07/2023
109	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Julio al trabajador Contreras Gastón Leg. N° 2932, por ausencia injustificada.	26/07/2023

110	Descuentense 10 (diez) días de los haberes de Julio a la trabajadora Lbernachea Graciela Leg. N° 341, por ausencia injustificada.	26/07/2023
-----	---	------------

Disposiciones Planificación

253	Apruébanse planos de demolición de vivienda unifamiliar lote 2, Chacra22, NC 15-21-091-4543-0000 Propiedad Del Campo	13/07/2023
254	Visase planos de mensura Particular con union Redistribucion de los lotes 22 y 29 parte lote H de la Chacra 15 propietarios Ivana Rosa Fernito Marcelo Antonio Coppola Exp: 05000-441/22	13/07/2023
255	Visase Planos de modificación de planos de mensura particular y subdivision para afectar a propiedad horizontal, Lote 10-E, de la Chacra 10 colonia Maipu Propiedad Bello Maria Susana. Exp:05000-63/16	13/07/2023
256	Visase Planos de modificación de planos de mensura particular y subdivision para afectar a propiedad horizontal, Lote d-1, de la manzana 18, edificio contruido Propiedad: Carlos Alberto Labadie y Eduardo Jose Damian Labadie.	13/07/2023
257	Visase planos de Mensura Particular y Subdivision para afectar a propiedad Horizontal del lote 44-d, parte de la fraccion D-30 de lote Agricola 12 edificio Construido Propiedad: Rosana Vanesa Exner y Sofia de las Carreras	13/07/2023
258	Apruébense plano de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar Ubicado, UF2, Lote14, Chacra12, NC:15-21-47-6359-0002 Propiedad: De Ezcurra Matias Exp:05000-259/13	13/07/2023
259	Visase planos de Mensura Particular para Prescripción Adquisitiva de Dominio, Lote 16 de la Manzana 65, lote B-3, que es parte del lote 43 y lote 44 colonia Maipú Propiedad La Vertientes Andina Sociedad Anónima	13/07/2023
260	Apruébense planos de obra nueva de 3 vivienda unifamiliares para Prototipo PH en Lote14, Mza.F, Chacra. 30. NC:15-21-060-5311-0000 Propiedad Sta. Dalla Canva Yanina Exp:05000-495/21	14/07/2023
261	Apruébense plano de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar en la UF219, Lote. S.Club de Campo Chapelco Golf, NC.15-RR-023-5322-0219, Propiedad. Sres.Crende Juan Pablo, Obejero Federico, Exp:05000-322/21	14/07/2023

262	Apruébense plano de Obra nueva de 2da vivienda Unifamiliar en Lote C2, Chacra21, NC:15-21-92-0876-0000. Propiedad Sres.Gonzalez Jose Luis, González Fabio Daniel, Exp 05000-229/06	14/07/2023
263	Apruébense planos de Obra Nueva vivienda Unifamiliar en UF382, LoteS, Club de Campo ChapelcoGolf, NC:15-RR-023-5322-0382. Propiedad:Jerez Garcete Santiago. Exp 05000-594/22	14/07/2023
264	Autorícese Sr. Alejandro Apaolaza Secretario de Turismo de S.M.A a utilizar espacio publico de la Calle Dr. Arturo Iliay Calle Tte.Cnel.Perez Calle Emilio Frei Los días 14/7/23 para promoción Turístico desde 10.00hs hasta 20.00 hs.	14/07/2023
265	Apruébense planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar En UF.1, Lote 3 a1, Club Campo Noregon. NC:15-RR-023-5517-0001. Propiedad: Sra. Vacarezza Mariana Sr. Agüero Mauro Denis. Exp 05000-142/23	14/07/2023
266	Apruébense Planos R.H.E, con cambio de uso de Turístico a Vivienda unifamiliar en La UF 5, Lote17B, Qta Urb 58, NC:15-20-62-5859-0005. Propiedad: Podetti Hernan, Podetti Federico, Podetti Maria, Podetti Florencia. Exp:05000-4155/85	14/07/2023
267	Apruébense plano de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar en la UF 173, Lote S, Club de Campo Chapelco Golf, NC:15-RR-23-5322-0173. Propiedad: Crende Juan Pablo y Obejero Federico. Exp:05000-366/21	14/07/2023
268	Apruébense planos Obra Nueva de 3 vivienda Unifamiliares En Lote 1.Mza 17, Chacra26. Valle chapelco. NC: 15-21-066-6147-0000. Propiedad: Tojo Facundo Martin Exp.05000-539/20	14/07/2023
269	Apruébense planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar En UF2, Lote5, Mza V, Chacra 29. Ruca Hue. NC:15-21-074-9933-0002. Propiedad: Sr. Hernan Matias Gonzalez. Exp 05000-501/13	14/07/2023
270	Apruébense Planos de R.H.E de Modificacion Interna Local Comercial En UF2. LoteC2, Mza16, NC: 15-20-63-6417-0002. Propiedad: Diaz Fantinelli Daniel. Exp05000-349/00	14/07/2023
271	Apruébense Planos de Obra nueva de Vivienda Unifamiliar y Contruccion auxiliar Deposito, Ubicado en UF67, Lote 3 a1, Club de Campo Noregon, NC: 15-RR-23-5517-0067, Propiedad Sr. Yañes Martinez Jesus, Sra. Fernandez Luciana Daniela. Exp.05000-718/22	18/07/2023

272	Autorícese Sra Rosa Virginia Isabel Walsh DNI. 10.657.544 la reseva de estacionamiento vehicular de discapacidad en el domicilio Roca N°605	18/07/2023
273	Apruébense Planos de R.H.E de Vivienda Unifamiliar + Deposito En lote 12, Mza.G, Chacra 12, En Villa parque la Cascada. NC.15-21-047-7339-0000. Propiedad: Sres Lascano Maria Nelida, Gomez Carlos Alberto, Leiva Monica Leonor. Exp.05000-888/10	18/07/2023
274	Apruébense Planos de R.H.E. de Vivienda Unifamiliar Ubicado y Certificado de Final de Obra, en Lote 12, Mza. g, Chacra 12, en Villa Parque la cascada NC. 15-21-047-7339-0000. Propiedad Sres.Gomez Carlos Alberto, Monica Leonor Leiva, Maria Nelida Lascano	18/07/2023
275	Vísense los planos de Mensura Particular y subdivisión para afectar a la propiedad horizontal, el lote a6 de la MZ 49, Propiedad de: Sofía Botteri Cappa.	20/07/2023
276	Apruébense los planos de obra nueva de 9 viviendas unifamiliares (sup cub 33174 m2) Prototipo para subdivisión de PH, NC:15-21-050-0960-0000, propiedad de la sra: Eisler Rut .	20/07/2023
277	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 106,30 m2 y sup semi cub 27,36 m2) NC:15-21-072-6465-0000, propiedad del sr: Lucas Leonardo David Furchi Ramírez .	20/07/2023
278	Otórquese el certificado de final de obra de vivienda Multifamiliar (7 Uds.) (sup cub 905,64 m2 y sup semi cub 126,49 m2) NC: 15-21-050-5184-0000, propiedad de los sres: Griffa Martin y Cifelli Stella Maris .	20/07/2023
279	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 248,03 m2 y sup semi cub 91,65 m2) NC: 15-21-093-1148-0036, propiedad del sr: Allende Pablo Javier .	21/07/2023
280	Apruébense los planos de demolición de vivienda unifamiliar (sup cub 189,09 m2 y sup semi cub 4,50 m2) NC:15-20-045-3789-0000, propiedad de los sres: Albornoz Natalia Lorena. Corralon Austral S.A , Dalla Caneva Yanina y otros.	24/07/2023
281	Apruébense los planos de relevamiento de hecho existente de locales comerciales (modificación interna) (sup cub 63,06 m2) NC:15-20-063-4724-0001, propiedad de de los sres: Sergio Osvaldo Bergada, Yamil Oscar Bergada y otros.	24/07/2023

282	Apruébense los planos de conforme a obra con aumento de superficie (sup cub 7,29 m2 y sup cub 5,13 m2) NC:15-21-078-5318-0002, propiedad de la Sra.: Sosa Josefina.	24/07/2023
283	Apruébense los planos de demolición de vivienda unifamiliar y local comercial (sup cub 316,53 m2 y sup semi cub 5,00 m2) NC:15-20-063-6068-0000, propiedad de los sres: Capozzolo Francisco Santiago y Stoll Agustina .	24/07/2023
284	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 312,78 m2 y sup semi cub 40,79 m2) NC:15-21-051-7413-0000, propiedad del sr: Scaglia Juan Pablo .	26/07/2023
285	Autorícese al sr: Coronel José María DNI:11.342.442, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad.	26/07/2023
286	Autorícese al sr: Sergio Oscar Pintado, en su carácter de gerente de la empresa cuyo nombre de fantasía es "BPN S.A", la instalación de un cartel identificatorio.	26/07/2023

Decreto 1539/23



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1539/23

San Martín de los Andes, 24 JUL 2023

VISTO:

La necesidad de promover la regularización dominal, el ordenamiento urbano y territorial y la mejora en la calidad del hábitat del barrio KALEUCHE; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del VISTO y en virtud de la importancia y premura con la que se debe accionar administrativamente corresponde, para mejor proveer la creación de una Unidad Ejecutora Temporal y Especial "Regularización urbana y dominal Barrio Kaleuche".

Que es conocido por todos y en especial por esta Administración Municipal que el Barrio Kaleuche se ha formado por la necesidad imperiosa de los habitantes de tener un lugar donde desarrollar su centro de vida y construir una vivienda, tal situación no ha contribuido con una planificación de crecimiento sostenible y sustentable y ha producido, asimismo, las complicaciones que en consecuencia devienen: falta de servicios esenciales, como agua, electricidad y gas, equipamientos comunitarios, accesibilidad, resguardo de áreas de preservación, todo ésto sumado a la falta de seguridad jurídica en cuanto a la propiedad de la tierra.

Que el enclave donde se localiza el Barrio Kaleuche y el potencial desarrollo urbano del loteo anexo, representan una oportunidad de crecimiento ordenado de carácter cuantitativo y cualitativo, de acceso al suelo urbanizado como consecuencia de la gestión asociada del Estado Local y los Titulares de dominio, para la incesante demanda habitacional de nuestra Ciudad.

Que por tal situación descrita sucintamente, la Administración Municipal debe promover acciones cuyos objetivos sean brindar seguridad jurídica y regularizar el hábitat informal, procurar la integración socio urbana, consolidando el arraigo de la población para mejorar su calidad de vida proveyendo las herramientas para el saneamiento de las situaciones de hecho y dotando de equipamiento comunitario, accesibilidad, servicios e infraestructura.

Que la creación de esta Unidad Ejecutora y la correspondiente asignación de sus competencias, permitirá la desconcentración de tareas favoreciendo la eficacia administrativa en el desarrollo de sus funciones por la especificidad de su accionar sin que ello perjudique las tareas cotidianas de la Administración.

Que el Artículo 153º de la Constitución Provincial establece que la Administración del Estado se regirá, entre otros, por los principios de eficacia, descentralización y desconcentración de las normas y actos; que asimismo nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 72 reza: Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal: 15. Organizar la administración municipal y delegar, en forma expresa y limitada, determinadas funciones administrativas.

Que las particularidades, sociales, geográficas, urbanas y dominiales del Barrio Kaleuche, conllevan a la creación de un órgano específico destinado a la atención de su problemática.

Que corresponde designar a los miembros integrantes de las distintas áreas, determinar las competencias y articulaciones de gestión.

Que resulta necesario instrumentar las herramientas idóneas, creando una Unidad Ejecutora que permita dar respuestas satisfactoriamente, en forma coordinada con otras áreas de gobierno.

Que en consecuencia corresponde que la Unidad Ejecutora a crearse por el presente Acto Administrativo realice la coordinación, gestión, de la regularización urbana y dominal, del saneamiento de títulos, de la proyección planificada del hábitat y facilite la provisión de equipamiento, accesibilidad y servicios esenciales.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

COPIA DE DECRO 1539/23
DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO M.S.M.ANDES

Hilda B. Durán
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto Nº 1467/23 de fecha 18 de julio de 2023.

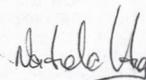
ARTICULO 2º: CRÉASE LA UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE" que tendrá el cometido de asistir y asesorar en todo lo vinculado a la regularización urbana y dominial del hábitat: Realizar por sí o por terceros los estudios e informes necesarios para la confección de un plan de acciones interdisciplinarias a seguir en la intervención barrial, reconfigurar un nuevo Proyecto Urbano que garantice el desarrollo ordenado del barrio, impulsar y coordinar las actividades entre las distintas jurisdicciones del Estado Nacional, Organismos Provinciales, Municipales y, Universidades Nacionales y/u otras instituciones así como particulares, supuestos propietarios, tenedores, poseedores; promover la participación de la Comunidad Kaleuche en las propuestas emergentes de dicho proyecto, procurar la gestión asociada Público-Privada para la producción de Suelo Urbano Nuevo y propiciar el saneamiento de títulos y sentar las bases para un desarrollo armónico del Barrio Kaleuche.-

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE a partir del 1 de agosto del 2023 la estructura Orgánico Funcional de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE" que estará integrada por UN (1) representante del COPE, Ingeniera ROMINA SCHENK; UN (1) Representante DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT, Arquitecta CAROLINA AMAYA; UN (1) Representante de la SUBSECRETARIA DE JUNTAS VECINALES, SR. MARCELO COMOGLIO y UN (1) Representante de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, todos ellos con carácter "ad honorem" y sin perjuicio del Cumplimiento de sus Funciones específicas.-

ARTICULO 4º: DESÍGNASE provisoriamente en el cargo de Coordinador Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE", en Representación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, con carácter "ad honorem", al DR. SAUL ALEJANDRO CASTAÑEDA, Subsecretario de Gobierno, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE fehacientemente a las SECRETARÍAS involucradas, Publíquese, dese Intervención al Boletín Oficial y Archívese.-

INCUCALGOV.AR


Dra Natalia M. Vita
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes
A CARGO SECRETARÍA
ECONOMÍA
Y HACIENDA


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén